MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. 020

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 037 DE 2016 Y SUS ANEXOS 12, 13 y 20.**

Fecha: Bogotá D.C., **14 JUN. 2018**

Para su conocimiento y fines pertinentes se informan las modificaciones de la Circular 037 del 29 de diciembre de 2016 y sus Anexos Nos. 12, 13 y 20, solicitadas por las entidades vinculadas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, de la siguiente manera:

1. En la Circular 037 de 2016:

- ✓ En el título "**Documento Requisitos Fitosanitarios para Importación**"-Numeral "**2.4 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO–ICA**" se adiciona: "Mediante la Resolución 00024690 del 15 de mayo de 2018 expedida por el ICA se establecen los requisitos fitosanitarios para el ingreso al país de maquinaria, equipos y/o vehículos usados".

- ✓ En el Numeral "**2.5 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA**", se corrige el número del anexo de la siguiente manera: "...Tales productos se relacionan en el "Anexo No. 13 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA"."

2. En el Anexo No. 12 -INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO–ICA:

- ✓ De conformidad con lo establecido en la Resolución 00024690 del 15 de mayo de 2018 expedida por el ICA, se adicionan unas Subpartidas Arancelarias.

- ✓ Se modifican las Notas Marginales de las Subpartidas Arancelarias 1516.10.00.00, 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2508.10.00.00, 2508.40.00.00, 3824.90.99.00 y 4205.00.90.00.

Por las modificaciones mencionadas se adjunta el texto completo del Anexo No. 12.

Dirección de Comercio Exterior

3. En el Anexo No. 13 -INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA:

✓ Se modifica por error de transcripción la descripción de la mercancía correspondiente a la Subpartida Arancelaria 6307.90.30.00, de la siguiente manera:

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
6307903000	Mascarillas de Protección	Únicamente aplica para productos estériles de uso médico quirúrgico	RS Y VB

4. En el Anexo No. 20–SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO –SIC:

✓ Se eliminan las siguientes Subpartidas Arancelarias que amparan productos sometidos al cumplimiento del reglamento técnico aplicable a los artefactos refrigeradores, congeladores o combinación refrigeradores-congeladores para uso doméstico tanto de fabricación nacional como importados: 8418.10.10.00, 8418.10.20.00, 8418.10.30.00, 8418.10.90.00, 8418.21.10.00, 8418.21.20.00, 8418.21.30.00 y 8418.21.90.00, en cumplimiento de la Resolución 0939 del 16 de mayo de 2018 que deroga las Resoluciones 859 de 2006, 2501 de 2006, 1966 de 2007, 630 de 2008, 124 de 2009 y 1334 de 2010.

La presente Circular modifica en lo pertinente la Circular 037 del 29 de diciembre de 2016, modificada por las Circulares 08 del 21 de febrero de 2017 y 020 del 13 de julio de 2017, y sus Anexos Nos. 12, 13 y 20, en los términos expuestos.

Cordialmente

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Anexo: 125 Folios

Proyectó: Myriam Tibavisky D. – Nubia Sánchez A.
Revisó: Ivone Gómez D.

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS. MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agricolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agricola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
0101210000	Caballos, reproductores de raza pura, vivos.		DZI
0101291000	Caballos vivos para carrera.		DZI
0101299000	Los demás caballos, vivos.		DZI
0101300000	Asnos.		DZI
0101900000	Mulos y burdéganos, vivos.		DZI
0102210010	Reproductores de raza pura, de bovinos domésticos, hembras.		DZI
0102210020	Reproductores de raza pura, de bovinos domésticos, machos.		DZI
0102291000	Bovinos domésticos, para lidia.		DZI
0102299010	Los demás bovinos domésticos vivos, hembras.		DZI
0102299020	Los demás bovinos domésticos vivos, machos.		DZI
0102310010	Búfalos, reproductores de raza pura, hembras.		DZI
0102310020	Búfalos, reproductores de raza pura, machos.		DZI
0102390010	Los demás búfalos vivos, hembras.		DZI
0102390020	Los demás búfalos vivos, machos.		DZI
0102900010	Los demás animales vivos de la especie bovina, hembras.		DZI
0102900020	Los demás animales vivos de la especie bovina, machos.		DZI
0103100000	Reproductores de raza pura, de la especie porcina.		DZI
0103910000	Los demás animales vivos de la especie porcina, de peso inferior a 50 Kg.		DZI
0103920000	Los demás animales vivos de la especie porcina, de peso superior o igual a 50 Kg.		DZI
0104101000	Reproductores de raza pura, de la especie ovina.		DZI
0104109000	Los demás animales vivos de la especie ovina		DZI
0104201000	Reproductores de raza pura, de la especie caprina.		DZI
0104209000	Los demás animales vivos de la especie caprina.		DZI
0105110000	Aves de la especie Gallus domesticus. Vivas, de peso inferior o igual a 185 g		DZI
0105120000	Pavos (gallipavos), de las especies domésticas, vivos, de peso inferior o igual a 185 g.		DZI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
0105130000	Patos, de las especies domésticas, vivos, de peso inferior o igual a 185 g.		DZI
0105140000	Pintadas, de las especies domésticas, vivos, de peso inferior o igual a 185 g.		DZI
0105150000	Gansos, de las especies domésticas, vivos, de peso inferior o igual a 185 g, vivos.		DZI
0105940000	Aves de la especie Gallus domesticus. Vivas, las demás de peso superior a 185 gr		DZI
0105990000	Patos, gansos, pavos y pintadas, de las especies domésticas, vivos, de peso superior a 185 g.		DZI
0106110000	Primates, vivos.		DZI
0106120000	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia). Vivos.		DZI
0106131100	Llamas (Lama glama), incluidos los guanacos, vivas.		DZI
0106131200	Alpacas (Lama pacus), vivas.		DZI
0106131900	Los demás camélidos sudamericanos vivos.		DZI
0106139000	Los demás camellos y demás camelido (Camelidas), vivos.		DZI
0106140000	Conejos y liebres, vivos.		DZI
0106190000	Los demás mamíferos, vivos.	Excepto los perros y gatos domésticos.	DZI
0106200000	Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar), vivos.		DZI
0106310000	Aves de rapiña, vivas.		DZI
0106320000	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos), vivos.		DZI
0106330000	Avestruces, vivas; emúes (Dromaius novaehollandiae), vivos.		DZI
0106390000	Las demás aves, vivas.		DZI
0106410000	Abejas, vivas.		DZI
0106490000	Los demás insectos, vivos.	Requieren: DRFI los demas animales utilizados como agentes biologicos en el control de plagas; CI ó LV ó CA de insumos agrícolas siempre y cuando se utilicen como Bioinsumos los: " Parasitoides y depredadores" y DZI el gusano de seda.	DRFI, CI ó LV ó CA ó DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
0106900000	Los demás animales, vivos.	DRFI para los demas artrópodos vivos utilizados como agentes biologicos en el control de plagas y de importancia fitosanitaria. Requieren de CI ó LV ó CA de insumos agrícolas siempre y cuando se utilicen como Bioinsumos los: " Parasitoides y depredadores". DZI los demás animales.	DRFI, CI ó LV ó CA ó DZI
0201100000	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada, en canales o medias canales.		DZI
0201200000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar, de carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.		DZI
0201300010	Cortes finos de carne deshuesada de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.		DZI
0201300090	Los demás cortes de carne deshuesada de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.		DZI
0202100000	Carne de animales de la especie bovina, congelada, en canales o medias canales.		DZI
0202200000	Los demás cortes (trozos) de carne de animales de la especie bovina congelada, sin deshuesar.		DZI
0202300010	Cortes finos de carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada.		DZI
0202300090	Los demás de carne de animales de la especie bovina, congelada, deshuesada.		DZI
0203110000	Carne de animales de la especie porcina, fresca o refrigerada, en canales o medias canales.		DZI
0203120000	Piernas, paletas y sus trozos de animales de la especie porcina, frescos o refrigerados, sin deshuesar.		DZI
0203191000	Carne deshuesada, de animales de la especie porcina, frescas o refrigeradas.		DZI
0203192000	Chuletas y costilla, de animales de la especie porcina, frescas o refrigeradas.		DZI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
0203193000	Tocino con partes magras, de animales de la especie porcina, frescas o refrigeradas.		DZI
0203199000	Las demás carnes, de animales de la especie porcina, frescas o refrigeradas.		DZI
0203210000	Carne de animales de la especie porcina congelada, en canales o medias canales.		DZI
0203220000	Piernas, paletas y sus trozos de animales de la especie porcina, congelados, sin deshuesar.		DZI
0203291000	Carne deshuesada, de animales de la especie porcina, congelada.		DZI
0203292000	Chuletas y costilla, de animales de la especie porcina, congeladas.		DZI
0203293000	Tocino con partes magras, de animales de la especie porcina, congeladas.		DZI
0203299000	Las demás carnes de animales de la especie porcina, congeladas.		DZI
0204100000	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.		DZI
0204210000	Las demás carnes de animales de la especie ovina, en canales o medias canales, frescas o refrigeradas.		DZI
0204220000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar, de carne de animales de la especie ovina, frescos o refrigerados.		DZI
0204230000	Las demás carnes de animales de la especie ovina, deshuesadas, frescas o refrigeradas.		DZI
0204300000	Canales o medias canales, de cordero, congeladas.		DZI
0204410000	Las demás carnes de animales de la especie ovina, en canales o medias canales, congeladas.		DZI
0204420000	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar de carnes de animales de la especie ovina , congelados.		DZI
0204430000	Las demás carnes de animales de la especie ovina deshuesadas, congeladas.		DZI
0204500000	Carne de animales de la especie caprina, fresca, refrigerada o congelada.		DZI
0205000000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.		DZI
0206100000	Despojos comestibles de animales de la especie bovina, frescos o refrigerados.		DZI
0206210000	Lenguas de animales de la especie bovina, congeladas.		DZI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
0206220000	Hígados de animales de la especie bovina, congelados.		DZI
0206290000	Los demás despojos comestibles de animales de la especie bovina, congelados.		DZI
0206300000	Despojos comestibles de animales de la especie porcina, frescos o refrigerados.		DZI
0206410000	Hígados de animales de la especie porcina, congelados.		DZI
0206491000	Piel comestible de porcino (cuero, pellejo) Congelada		DZI
0206499000	Los demás despojos comestibles de animales de la especie porcina congelados.		DZI
0206800000	Los demás despojos comestibles de animales de las especies ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos o refrigerados.		DZI
0206900000	Los demás despojos comestibles de animales de las especies ovina, caprina, caballar, asnal o mular, congelados.		DZI
0207110000	Carne de gallo o gallina de aves de la especie gallus domesticus. Sin trocear, frescos o refrigerados		DZI
0207120000	Carne de gallo o gallina de aves de la especie gallus domesticus. Sin trocear. Congelados		DZI
0207130010	Trozos y despojos, frescos o refrigerados. Cuartos traseros. De aves de la especie gallus domesticus		DZI
0207130090	Los demás. Trozos y despojos, frescos o refrigerados. De aves de la especie gallus domesticus		DZI
0207140010	Los demás cuartos traseros. Congelados, de aves de la especie gallus domesticus		DZI
0207140090	Los demás trozos y despojos congelados, de aves de la especie gallus domesticus		DZI
0207240000	Carne de pavo (gallipavo) sin trocear, frescos o refrigerados.		DZI
0207250000	Carne de pavo (gallipavo) sin trocear, congelado.		DZI
0207260000	Trozos y despojos de pavo (gallipavo), frescos o refrigerados.		DZI
0207270000	Trozos y despojos de pavo (gallipavo), congelados.		DZI
0207410000	Carne de pato, sin trocear, frescos o refrigerados.		DZI
0207420000	Carne de pato, sin trocear, congelados.		DZI
0207430000	Hígados grasos de pato, frescos o refrigerados.		DZI
0207440000	Las demás carnes y despojos comestibles de pato, frescos o refrigerados.		DZI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
0207450000	Las demás carnes y despojos comestibles de pato, congelados.		DZI
0207510000	Carne de ganso, sin trocear, frescos o refrigerados.		DZI
0207520000	Carne de ganso, sin trocear, congelados.		DZI
0207530000	Higados grasos de ganso, frescos o refrigerados.		DZI
0207540000	Las demás carnes y despojos comestibles, de ganso, frescos o refrigerados.		DZI
0207550000	Las demás carnes y despojos comestibles, de ganso, congelados.		DZI
0207600000	Carne y despojos comestibles, de pintada, frescos, refrigerados o congelados.		DZI
0208100000	Carnes y despojos comestibles de conejo o de liebre, frescos, refrigerados o congelados.		DZI
0208300000	Carnes y despojos comestibles de primates, frescos, refrigerados o congelados.		DZI
0208400000	Carnes y despojos comestibles de Ballenas, delfines y marsopas (mamiferos del orden Cetácea); manaties y dugones o dugongos (mamiferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamiferos del suborden Pinnipedia), frescos, refrigerados o congelados.		DZI
0208500000	Carnes y despojos comestibles de reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar), frescos, refrigerados o congelados.		DZI
0208600000	Carnes y despojos comestibles de camellos y demás camélidos (Camelidae), frescos, refrigerados o congelados.		DZI
0208900000	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.		DZI
0209101000	Tocino sin partes magras de cerdo, fresco, refrigerado, congelado, salado o en salmuera, seco o ahumado.		DZI
0209109000	Grasa de cerdo sin fundir ni extraer de otro modo, frescas, refrigeradas, congeladas, saladas o en salmuera, secas o ahumadas.		DZI
0209900000	Grasa de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescas, refrigeradas, congeladas, saladas o en salmuera, secas o ahumadas.		DZI
0210110000	Jamones, paletas y sus trozos de carne de la especie porcina, sin deshuesar, salados o en salmuera, secos o ahumados.		DZI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
0210120000	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos de carne de la especie porcina, salados o en salmuera, secos o ahumados.		DZI
0210190000	Las demás carnes de la especie porcina, salados o en salmuera, secos o ahumados.		DZI
0210200000	Carne de la especie bovina, salada o en salmuera, seca o ahumada.		DZI
0210910000	Carnes y despojos comestibles de primates, salados o en salmuera, secos o ahumados.		DZI
0210920000	Carnes y despojos comestibles de ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetácea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia); salados o en salmuera, secos o ahumados.		DZI
0210930000	Carnes y despojos comestibles de reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar), salados o en salmuera, secos o ahumados.		DZI
0210991000	Harinas y polvos comestibles, de carne o de despojos.		DZI
0210999010	Carne de aves de la partida 01.05, salados o en salmuera.		DZI
0210999090	Las demás carnes y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados.		DZI
0301110000	Peces ornamentales vivos, de agua dulce.		DZI
0301190000	Los demás peces ornamentales vivos.		DZI
0301911000	Truchas (salmo trutta, oncorhynchus mykiss, oncorhynchus clarki, oncorhynchus aguabonita, oncorhynchus gilae, oncorhynchus apache y oncorhynchus chrysogaster), vivos, para reproducción o cria industria.		DZI
0301919000	Los demás truchas (salmo trutta, oncorhynchus mykiss, oncorhynchus clarki, oncorhynchus aguabonita, oncorhynchus gilae, oncorhynchus apache y oncorhynchus chrysogaster), vivos.		DZI
0301920000	Anguilas (anguilla spp.), vivas.		DZI
0301930000	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.) vivas		DZI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
0301940000	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis), vivos.		DZI
0301950000	Atunes del sur (Thunnus maccoyii), vivos.		DZI
0301991100	Tilapia, vivos, para reproducción o cría industrial.		DZI
0301991900	Los demás peces vivos, para reproducción o cría industrial.		DZI
0301999000	Los demás peces vivos.		DZI
0302110000	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302130000	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302140000	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302190000	Los demás salmónidos, frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302210000	Fletanes (halibut) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302220000	Sollas (Pleuronectes platessa), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302230000	Lenguados (Solea spp.), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302240000	Rodaballos (turbots) (Psetta maxima), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
0302290000	Los demás pescados planos (pleuronéctidos, bótidos, cynoglósidos, soleidos, escoftálmidos y Citharidae), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302310000	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302320000	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302330000	Listados o bonitos de vientre rayado, frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302340000	Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302350000	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302360000	Atunes del sur (Thunnus maccoyii), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302390000	Los demás atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus [Katsuwonus] pelamis), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302410000	Arenques (clupea harengus y clupea pallasii), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302420000	Anchoas (Engraulis spp.), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302430000	Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
0302440000	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302450000	Jureles (Trachurus spp.)frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302460000	Cobias (Rachycentron canadum) frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302470000	Peces espada (Xiphias gladius), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302490000	Los demás, Caballas de la India (Rastrelliger spp.), carites (Scomberomorus spp.), pámpanos (Caranx spp.), palometones plateados (Pampus spp.), papardas del Pacífico (Cololabis saira), macarelas (Decapterus spp.), capelanes (Mallotus villosus), bacoretas orientales (Euthynnus affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (Istiophoridae)frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302510000	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302520000	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302530000	Carboneros (Pollachius virens), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302540000	Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.) frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302550000	Abadejos de Alaska (Theragra chalcogramma), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302560000	Bacaladillas (Micromesistius poutassou, Micromesistius australis), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302590000	Los demás pescados, frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
0302710000	Tilapias (Oreochromis spp.)frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302720000	Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302730000	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302740000	Anguilas (Anguilla spp.)frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302790000	Los demás pescados percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302810010	Cazones frescos o refrigerados	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302810020	Tiburón de puntas blancas (*Carcharhinus longimanus*), frescos o refrigerados	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302810030	Tiburón martillo (*Sphyrna lewini, S. mokarran, S. Zygaena*), frescos o refrigerados	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302810040	Tiburón sardinero (*Lamna nasus*), frescos o refrigerados	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302810090	Los demás Cazones y demás escualos, frescos o refrigerados	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302820000	Rayas (Rajidae), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302830000	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras) (Dissostichus spp.), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302840000	Róbalos (Dicentrarchus spp.), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302850000	Sargos (Doradas, Espáridos) (Sparidae), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0302890000	Los demás pescados, frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
0302910000	Higados, huevas y lechas, frescos o refrigerados	Excepto para consumo humano	DZI
0302920000	Aletas de tiburón, frescos o refrigerados		DZI
0302990000	Los demás, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado frescos o refrigerados	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303110000	Salmones rojos (Oncorhynchus nerka) congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303120000	Los demás salmones del Pacífico (Oncorhynchus gorbuscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tschawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), congelados excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303130000	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303140000	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster), congeladas, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303190000	Los demás salmonidos, congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303230000	Tilapias (Oreochromis spp.), congelados excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303240000	Bagres o peces gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303250000	Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.),congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303260000	Anguilas (Anguilla spp.), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
0303290000	Los demás pescados percas del Nilo (Lates niloticus) y peces cabeza de serpiente (Channa spp.), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303310000	Fletanes (Halibut) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303320000	Sollas (Pleuronectes platessa), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303330000	Lenguados (Solea spp.), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303340000	Rodaballos (turbots) (Psetta maxima), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303390000	Los demás pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos) congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303410000	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga),congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303420000	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares),congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303430000	Listados o bonitos de vientre rayado, congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303440000	Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus),congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303450000	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis),congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303460000	Atunes del sur (Thunnus maccoyii), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303490000	Los demás atunes (del género Thunnus), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancia**	**Notas Marginales**	**Control**
0303510000	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303530000	Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303540000	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus),congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303550000	Jureles (Trachurus spp.),congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303560000	Cobias (Rachycentron canadum), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303570000	Peces espada (Xiphias gladius), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303590000	Los demás, Caballas de la India (Rastrelliger spp.), carites (Scomberomorus spp.), pámpanos (Caranx spp.), palometones plateados (Pampus spp.), papardas del Pacífico (Cololabis saira), macarelas (Decapterus spp.), capelanes (Mallotus villosus), bacoretas orientales (Euthynnus affinis), bonitos (Sarda spp.), agujas, marlines, peces vela o picudos (Istiophoridae), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303630000	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303640000	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303650000	Carboneros (Pollachius virens), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303660000	Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS. SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agricolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancia**	**Notas Marginales**	**Control**
0303670000	Abadejos de Alaska (Theraga chalcogramma), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303680000	Bacaladillas (Micromesistius poutassou, Micromesistius australis), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303690000	Los demás pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303810010	Cazones congelados	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303810020	Tiburón de puntas blancas (*Carcharhinus longimanus*), congelados	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303810030	Tiburón martillo (*Sphyrna lewini, S. mokarran, S. Zygaena*), congelados	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303810040	Tiburón sardinero (*Lamna nasus*), congelados	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303810090	Los demás Cazones y demás escualos, congelados	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303820000	Rayas (Rajidae), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303830000	Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototenias negras)* (Dissostichus spp.), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303840000	Róbalos (Dicentrarchus spp.), congelados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303890000	Los demás pescados, congelados excepto, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04	Solo para pescado con vísceras.	DZI
0303910000	Hígados, huevas y lechas, congelados	Unicamente cuando no sean para consumo humano.	DZI
0303920010	Aletas de tiburón de puntas blancas (*Carcharhinus longimanus*), congeladas	Unicamente cuando no sean para consumo humano.	DZI
0303920020	Aletas de tiburón martillo (*Sphyrna lewini, S. mokarran, S. Zygaena*), Congeladas	Unicamente cuando no sean para consumo humano.	DZI
0303920030	Aletas de tiburón sardinero (*Lamna nasus*), congeladas	Unicamente cuando no sean para consumo humano.	DZI
0303920090	Aletas de los demás tiburones, congeladas	Unicamente cuando no sean para consumo humano.	DZI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
0303990000	Los demás. Congelados, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado	Unicamente cuando no sean para consumo humano.	DZI
0306110000	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.), congeladas, incluso peladas, secas, salados o en salmuera; o ahumadas, incluso peladas o cocidas, antes o durante el ahumado; o sin pelar, cocidas en agua o vapor, secas, saladas o en salmuera.	Excepto los productos precocidos o cocidos.	DZI
0306120000	Bogavantes (Homarus spp.), congelados, incluso pelados, secos, salados o en salmuera; o ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; o sin pelar, cocidos en agua o vapor, secos, salados o en salmuera.	Excepto los productos precocidos o cocidos.	DZI
0306140000	Cangrejos (excepto macruros) congelados, incluso pelados, secos, salados o en salmuera; o ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; o sin pelar, cocidos en agua o vapor, secos, salados o en salmuera.	Excepto los productos precocidos o cocidos.	DZI
0306150000	Cigalas (Nephrops norvegicus), congeladas, incluso peladas, secas, salados o en salmuera; o ahumadas, incluso peladas o cocidas, antes o durante el ahumado; o sin pelar, cocidas en agua o vapor, secas, saladas o en salmuera.	Excepto los productos precocidos o cocidos.	DZI
0306160000	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon), congelados, incluso pelados, secos, salados o en salmuera; o ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; o sin pelar, cocidos en agua o vapor, secos, salados o en salmuera.	Excepto los productos precocidos o cocidos.	DZI
0306171100	Langostinos (Géneros de la familia Penaeidae), enteros, congelados, secos, salados o en salmuera; o ahumados, o cocidos, antes o durante el ahumado; o sin pelar, cocidos en agua o vapor, secos, salados o en salmuera.	Excepto los productos precocidos o cocidos.	DZI
0306171200	Colas sin caparazón de langostinos (Géneros de la familia Penaeidae), congeladas.	Excepto los productos precocidos o cocidos.	DZI
0306171300	Colas con caparazón de langostinos (Géneros de la familia Penaeidae), sin cocer en agua o vapor, congelados.	Excepto los productos precocidos o cocidos.	DZI
0306171400	Colas con caparazón, cocidos en agua o vapor, de langostinos (Géneros de la familia Penaeidae), congelados.	Excepto los productos precocidos o cocidos.	DZI
0306171900	Los demás de langostinos (Géneros de la familia Penaeidae), congelados.	Excepto los productos precocidos o cocidos.	DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
0306179100	Camarones de de río de los géneros Macrobrachium, congelados, incluso pelados, secos, salados o en salmuera; o ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; o sin pelar, cocidos en agua o vapor, secos, salados o en salmuera.	Excepto los productos precocidos o cocidos.	DZI
0306179900	Los demás camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, congelados, incluso pelados, secos, salados o en salmuera; o ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; o sin pelar, cocidos en agua o vapor, secos, salados o en salmuera.	Excepto los productos precocidos o cocidos.	DZI
0306190000	Los demás crustáceos, congelados, incluso pelados, secos, salados o en salmuera; los demás crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; los demás crustáceos congelados, sin pelar, cocidos en agua o vapor, secos, salados o en salmuera; incluidos la harina polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana, congelados.	Excepto los productos precocidos o cocidos.	DZI
0306310000	Langostas (palinurus spp., panulirus spp. y jasus spp), vivas, frescas o refrigeradas		DZI
0306320000	Bogavantes (homarus spp.), vivos, frescos o refrigerados		DZI
0306330000	Cangrejos de mar (excepto macruros), vivos, frescos o refirgerados.		DZI
0306340000	Cigalas (Nephrops norvegicus), vivas, frescas o refrigeradas.		DZI
0306350000	Camarones, langostinos y demás decápodos Natantia, de agua fría (Pandalus spp., Crangon crangon), vivos, frescos o refrigerados		DZI
0306361100	Langostinos (Géneros de la familia Penaeidae), para reproducción o cría industrial.		DZI
0306361900	Los demás langostinos (Géneros de la familia Penaeidae), vivos, frescos o refrigerados.		DZI
0306369100	Los demás camarones y demás decápodos Natantia, para la reproducción o cría industrial.		DZI
0306369200	Los demás camarones de río de los géneros Macrobrachium vivos, frescos o refrigerados		DZI
0306369900	Los demás de los demás langostinos (Géneros de la familia Penaeidae), vivos, frescos o refrigerados		DZI
0306390000	Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	Excepto los productos precocidos o cocidos.	DZI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
0307110000	Ostras, vivas, frescas, refrigeradas.	Excepto los que vienen con media concha o sin concha.	DZI
0307211000	Vieiras (concha de abanico) (pecten jacobaeus), vivas, frescas, refrigeradas.	Excepto los que vienen con media concha o sin concha.	DZI
0307219000	Volandeiras vivas y demás moluscos de los géneros pecten, chlamys o placopecten, vivos, frescos o refrigerados.	Excepto los que vienen con media concha o sin concha.	DZI
0307310000	Mejillones (Mytilus sppp y Perma spp), vivos, frescos o refrigerados.	Excepto los que vienen con media concha o sin concha.	DZI
0307420000	Jibias (Sepia officinalis, Rossia macrosoma) y globitos (Sepiola spp.); calamares y potas (Ommastrephes spp., Loligo spp., Nototodarus spp., Sepioteuthis spp.), vivos, frescos o refrigerados	Solo para los vivos.	DZI
0307510000	Pulpos (Octopus spp.), vivos, frescos o refrigerados.	Solo para los vivos.	DZI
0307600000	Caracoles, excepto los de mar, vivos, frescos, refrigerados, congeladas, secas, saladas o en salmuera; ahumadas, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	DZI solo para los vivos. DRFI solo para los vivos que representen riesgo fitosanitario.	DZI -DRFI
0307710000	Almejas, berberechos y arcas (familias Arcidae, Arcticidae, Cardiidae, Donacidae, Hiatellidae, Mactridae, Mesodesmatidae, Myidae, Semelidae, Solecurtidae, Solenidae, Tridacnidae y Veneridae), vivos, frescos o refrigerados.	Excepto los que vienen con media concha o sin concha.	DZI
0307810000	Abulones u orejas de mar (Haliotis spp.), vivos, frescos o refrigerados.	Excepto los que vienen con media concha o sin concha.	DZI
0307820000	Cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.), vivos, frescos o refrigerados		DZI
0307910000	Los demás moluscos, vivos, frescos o refrigerados Excepto: (0307.42.00.00) Illex, Todarodes y otros (Jibias) (0307.82.00.00) Cobos (caracoles de mar) (Strombus spp.).	Excepto los que vienen con media concha o sin concha.	DZI
0308110000	Pepinos de mar (Stichopus japonicus, Holothurioidea), vivos, frescos o refrigerados.	Solo para los vivos.	DZI
0308210000	Erizos de mar (Strongylocentrotus spp., Paracentrotus lividus, Loxechinus albus, Echichinus esculentus), vivos, frescos o refrigerados.	Solo para los vivos.	DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
0308300000	Medusas, vivas, frescas, refrigeradas, congeladas, secas, saladas o en salmuera; ahumadas, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.	Solo para los vivos.	DZI
0308900000	Los demás invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; los demás invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto de los crustáceos y moluscos, aptos para la alimentación humana.	Solo para los vivos.	DZI
0401100000	Leche y nata (crema), sin concentrar, azucarar ni edulcorar de otro modo con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1%.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0401200000	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas, superior al 1%, pero inferior o igual al 6% en peso.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0401400000	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, materias grasas superior al 6 % pero inferior o igual al 10 %, en peso.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0401500000	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas, superior al 10%, en peso.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0402101000	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1.5% en peso, concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0402109000	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1.5% en peso, concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en envases de contenido neto superior a 2,5 kg.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0402211100	Leche y nata (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco, en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
0402211900	Las demás leches y natas (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0402219100	Las demás leches y natas (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0402219900	Las demás leches y natas (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0402291100	Leche y nata (crema), en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0402291900	Las demás leches y natas (crema), en polvo, gránulos demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0402299100	Las demás leche y nata (crema), en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 Kg.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0402299900	Las demás leches y natas (crema), en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0402911000	Leche evaporada, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0402919000	Las demás leches sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0402991000	Leche condensada.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0402999000	Las demás leches y natas (cremas) concentradas, con adición de azúcar u otro edulcorante.	Excepto los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
0403901000	Suero de mantequilla.		DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
0404101000	Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado, incluso concentrado, o con adición de azúcar u otro edulcorante.		DZI
0404109000	Los demás lactosueros aunque estén modificado, incluso concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra partida.		DZI
0404900000	Los demás productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.		DZI
0405100000	Mantequilla (manteca).	Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura).	DZI
0405200000	Pastas lacteas para untar.	Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura).	DZI
0405902000	Grasa láctea anhidra ("butteroil").	Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura).	DZI
0405909000	Las demás materias grasas de la leche.	Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura).	DZI
0406100000	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero y requesón.	Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura).	DZI
0406400000	Queso de pasta azul.	Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura).	DZI
0406906000	Los demás quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada.	Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura).	DZI
0406909000	Los demás quesos.	Excepto con tratamiento UAT (ultra alta temperatura).	DZI
0407110000	Huevos fecundados para incubación, de gallina de la especie Gallus domesticus.		DZI
0407190000	Huevos fecundados para incubación, de las demás aves.		DZI
0407211000	Huevos de gallina de la especie Gallus domesticus, frescos, para la producción de vacunas (libres de patógenos específicos).		DZI
0407219000	Los demás huevos de gallina de la especie Gallus domesticus, frescos.		DZI
0407291000	Huevos de las demás aves, frescos, para producción de vacunas (libres de patógenos específicos).		DZI
0407299000	Los demás huevos de las demás aves, frescos.		DZI
0407900000	Los demás huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.		DZI
0408110000	Yemas de huevo, secas.		DZI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
0408190000	Las demás yemas de huevo de ave, frescas, cocidas en agua o vapor, moldeadas, congeladas o conservadas de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		DZI
0408910000	Los demás huevos de ave sin cáscara, secos.		DZI
0408990000	Los demás huevos de ave sin cáscara, frescos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		DZI
0409001000	Miel natural, en recipientes con capacidad superior o igual a 300 kg.	Excepto pasteurizada.	DZI
0409009000	Miel natural, en recipientes con capacidad inferior a 300 kg.	Excepto pasteurizada.	DZI
0410000000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	Excepto productos de origen acuicola	DZI
0501000000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.		DZI
0502100000	Cerdas de jabalí o de cerdo y sus desperdicios.		DZI
0502900000	Pelos de tejón y demás pelos de cepillería y desperdicios de dichas cerdas o pelos.		DZI
0504001000	Estómagos de animales, excepto los de pescados, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.		DZI
0504002000	Tripas de animales, excepto las de pescados, enteras o en trozos, frescas, refrigeradas, congeladas, saladas o en salmuera, secas o ahumadas.		DZI
0504003000	Vejigas de animales, excepto los de pescado, enteras o en trozos, frescas, refrigeradas, congeladas, saladas o en salmuera, secas o ahumadas.		DZI
0505100000	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.	Solo aplica cuando están en bruto y sin desinfectar.	DZI
0505900000	Las demás pieles y otras partes de aves, con sus plumas o su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes.	Solo aplica cuando están en bruto y sin desinfectar.	DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS. MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
0506100000	Oseína y huesos acidulados.		DZI
0506900000	Los demás huesos y núcleos corneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando se utilice en la alimentación animal.	DZI - CI
0507900010	Concha (caparazón) de tortuga marina	Requieren DZI excepto: las demás conchas de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas).	DZI
0507900090	Los demás. Ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias	Requieren DZI excepto: las demás conchas de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas).	DZI
0510001000	Bilis, incluso desecada; gándulas y demás sustancias de origen animal, utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos.		DZI
0510009000	Ambar gris, castoreo, algalia y almizcle; cantáridas.		DZI
0511100000	Semen de bovino.		DZI
0511911000	Huevas y lechas de pescado, impropias para la alimentación.		DZI
0511912000	Despojos de pescado no comestibles.	Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal.	DZI
0511919000	Los demás productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del capítulo 3, impropios para la alimentación humana.	Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal.	DZI
0511991000	Cochinilla (*Dactylopius coccus*)	DRFI cochinilla e insectos similares muertos	DRFI
0511993000	Semen animal, excepto de bovino.		DZI
0511994000	Embriones.		DZI
0511999020	Crin y sus desperdicios, incluso en napas con soporte o sin él.		DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancia**	**Notas Marginales**	**Control**
0511999090	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos del capítulo 1, impropios para la alimentación humana.	DZI para las que contengan materias primas de origen animal. Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	DZI - CI - LV
0601100000	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.		DRFI
0601200000	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.		DRFI
0602101000	Esquejes sin enraizar e injertos, de orquídeas.		DRFI
0602109000	Los demás esquejes sin enraizar e injertos.		DRFI
0602200000	Arboles, arbustos, plantones y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.		DRFI
0602300000	Rododendros y azaleas, incluso injertados.		DRFI
0602400000	Rosales, incluso injertados.		DRFI
0602901000	Plantas vivas (incluidas sus raíces) de orquídeas, incluidos sus esquejes enraizados.		DRFI
0602909000	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces).		DRFI
0603110000	Rosas frescas, cortadas para ramos o adornos.		DRFI
0603121000	Claveles miniatura, frescos.		DRFI
0603129000	Los demás claveles, frescos.		DRFI
0603130000	Orquídeas, frescos.		DRFI
0603141000	Pompones frescos, cortados para ramos o adornos.		DRFI
0603149000	Los demás crisantemos, frescos cortados para ramos o adornos.		DRFI
0603150000	Azucenas (Lilium spp.), frescas, cortados para ramos o adornos.		DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
0603191000	Gypsophila (lluvia, ilusión) (Gypsophila paniculata L), frescas, cortadas para ramos o adornos.		DRFI
0603192000	Asteres frescos, cortados para ramos o adornos.		DRFI
0603193000	Alstroemerias frescas, cortadas para ramos o adornos.		DRFI
0603194000	Gerberas frescas, cortadas para ramos o adornos.		DRFI
0603199010	Hortencias (Hydrangea spp)		DRFI
0603199090	Las demás flores y capullos frescos, cortados para ramos o adornos.		DRFI
0603900000	Las demás flores y capullos, cortados para ramos o adornos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0604200000	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos.		DRFI
0604900000	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0701100000	Papas (patatas) frescas o refrigeradas para la siembra.		DRFI
0701900000	Las demás papas (patatas), frescas o refrigeradas.		DRFI
0702000000	Tomates frescos o refrigerados.		DRFI
0703100000	Cebollas y chalotes frescos o refrigerados.		DRFI
0703201000	Ajos, frescos o refrigerados, para siembra.		DRFI
0703209000	Los demás Ajos, frescos o refrigerados.		DRFI
0703900000	Puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliaceas, frescos o refrigerados.		DRFI
0704100000	Coliflores y brócolis, frescos o refrigerados.		DRFI
0704200000	Coles (repollitos) de bruselas, frescos o refrigerados.		DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
0704900000	Los demás coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados.		DRFI
0705110000	Lechugas repolladas, frescas o refrigeradas.		DRFI
0705190000	Las demás lechugas (lactuca sativa), frescas o refrigeradas.		DRFI
0705210000	Achicoria endibia "witloof" (cichorium intybus var. foliosum), fresca o refrigerada.		DRFI
0705290000	Las demás achicorias (comprendida la escarola), frescas o refrigeradas.		DRFI
0706100000	Zanahorias y nabos frescos o refrigerados.		DRFI
0706900000	Remolachas para ensalada, salsifies, apionabos, rabanos y raices comestibles similares, frescos o refrigerados.		DRFI
0707000000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.		DRFI
0708100000	Arvejas (guisantes, chicharos) (pisum sativum), frescas o refrigeradas.		DRFI
0708200000	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judias) (vignas spp. y phaseolus spp), frescos o refrigerados.		DRFI
0708900000	Las demás hortalizas (incluso silvestres) de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.		DRFI
0709200000	Espárragos frescos o refrigerados.		DRFI
0709300000	Berenjenas, frescas o refrigeradas.		DRFI
0709400000	Apio, excepto el apionabo, fresco o refrigerado.		DRFI
0709600000	Frutos de los géneros "capsicum" o "pimienta", frescos o refrigerados.		DRFI
0709700000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles, frescas o refrigeradas.		DRFI
0709910000	Alcachofas (alcauciles), frescas o refrigeradas.		DRFI
0709920000	Aceitunas frescas o refrigeradas.		DRFI
0709930000	Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.), frescas o refrigeradas.		DRFI
0709991000	Maiz dulce (zea mays var saccharata), fresco o refrigerado.		DRFI
0709999000	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.		DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agricolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
0712902000	Maiz dulce para la siembra.		DRFI
0713101000	Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum), de vaina secas desvainadas, para siembra.		DRFI
0713109000	Las demás arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum), de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		DRFI
0713201000	Garbanzos de vaina secas desvainadas, para siembra.		DRFI
0713209000	Los demás garbanzos de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		DRFI
0713311000	Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) de las especies Vigna mungo (L.) Hepper o Vigna radiata (L.), de vaina secas desvainados, para siembra.		DRFI
0713319000	Los demás frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) de las especies Vigna mungo (L.) Hepper o Vigna radiata (L.), secos, desvainados aunque estén mondados o partidos.		DRFI
0713321000	Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judias) Adzuki (Phaseolus o Vigna angularis), secos, desvainados, para la siembra.		DRFI
0713329000	Los demás frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) adzuki (Phaseolus o Vigna angularis), secos, desvainados aunque estén mondados o partidos.		DRFI
0713331100	Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris), secos desvainados, negro, para la siembra.		DRFI
0713331900	Los demás frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris), de vainas secas desvainados, para la siembra.		DRFI
0713339100	Frijoles negros (frejoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos, que no sean para la siembra.		DRFI
0713339200	Frijoles canarios (frejoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos, que no sean para la siembra.		DRFI
0713339900	Los demás frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos, que no sean para la siembra.		DRFI
0713341000	Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías)* bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea), para siembra.		DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
0713349000	Los demás frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías)* bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos.		DRFI
0713351000	Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías)* salvajes o caupí (Vigna unguiculata), para la siembra.		DRFI
0713359000	Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías)* salvajes o caupí (Vigna unguiculata), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos, que no sean para la siembra.		DRFI
0713391000	Los demás frijoles secos, desvainados para la siembra.		DRFI
0713399100	Los demás frijoles pallares (Phaseolus lunatus), de vainas secas desvainados, aunque estén mondados o partidos.		DRFI
0713399900	Los demás frijoles, de vainas secas desvainados, aúnque estén mondados o partidos.		DRFI
0713401000	Lentejas secas desvainadas, para la siembra.		DRFI
0713409000	Las demás lentejas secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas.		DRFI
0713501000	Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor), secas desvainadas para la siembra.		DRFI
0713509000	Las demás habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia fabavar. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor) secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		DRFI
0713601000	Arvejas (guisantes, chícharos) de palo, gandú o gandul (Cajanus cajan), de vaina secas, desvainadas para la siembra.		DRFI
0713609000	Las demás arvejas (guisantes, chícharos) de palo, gandú o gandul (Cajanus cajan), de vaina secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas.		DRFI
0713901000	Las demás hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas, desvainadas para la siembra.		DRFI
0713909000	Las demás hortalizas de vaina secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas.		DRFI
0714100000	Raíces de mandioca (yuca), frescas, refrigerados, congeladas o secos, incluso troceadas o en "pellets".	Excepto las secadas industrialmente o en "pellets".	DRFI
0714201000	Camote (batatas, boniatos) para siembra.		DRFI
0714209000	Camote (batatas, boniatos) frescas, refrigerados, congeladas o secos, incluso troceadas o en "pellets".	Excepto las secadas industrialmente o en "pellets".	DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancia**	**Notas Marginales**	**Control**
0714300000	Ñame (Dioscorea spp.), frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso troceadas o en "pellets".	Excepto las secadas industrialmente o en "pellets".	DRFI
0714400000	Taro (Colocasia spp.), frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso troceadas o en "pellets".	Excepto las secadas industrialmente o en "pellets".	DRFI
0714500000	Yautía (malanga) (Xanthosoma spp.), frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso troceadas o en "pellets".	Excepto las secadas industrialmente o en "pellets".	DRFI
0714901000	Maca (Lepidium meyenil), fresca, refrigerada congelada o seca, incluso troceada o en "pellets".	Excepto las secadas industrialmente o en "pellets".	DRFI
0714909000	Las demás raíces de arruruz o salep, aguaturmas (patacas), y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso troceadas o en "pellets"; médula de sagu.	Excepto las secadas industrialmente o en "pellets".	DRFI
0801111000	Cocos secos, para siembra.		DRFI
0801119000	Los demás Cocos secos.		DRFI
0801120000	Cocos, frescos, con la cáscara interna (endocarpio).		DRFI
0801190000	Los demás cocos, frescos, incluso sin cáscara o mondados.	DRFI para los frescos, incluso sin cáscara.	DRFI
0801210000	Nueces del Brasil con cáscara, frescas o secas.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0801220000	Nueces del Brasil sin cáscara, frescas o secas.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0801310000	Nueces de marañon (merey, cajuil, anacardo, "cajú"), frescas o secas, con cáscara.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0801320000	Nueces de marañon (merey, cajuil, anacardo, "cajú"), frescas o secas, sin cáscara.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0802110000	Almendras frescas o secas, con cáscara.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0802121000	Almendras frescas o secas, sin cáscara, para siembra.		DRFI
0802129000	Las demás Almendras frescas o secas, sin cáscara.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0802210000	Avellanas (corylus spp.) frescas o secas, con cáscara.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0802220000	Avellanas (corylus spp.), frescas o secas, sin cáscara.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0802310000	Nueces de nogal frescas o secas, con cáscara.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0802320000	Nueces de nogal frescas o secas, sin cáscara.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0802410000	Castañas (castañea spp.), frescas o secas, con cáscara.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0802420000	Castañas (castañea spp.), frescas o secas, sin cáscara.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
0802510000	Pistachos frescos o secos, con cáscara.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0802520000	Pistachos frescos o secos, sin cáscara.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0802610000	Nueces de Macadamia, frescas o secas, con cáscara	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0802620000	Nueces de Macadamia, frescas o secas, sin cáscara	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0802700000	Nueces de cola (Cola spp.), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0802800000	Nueces de areca, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0802900000	Los demás frutos de cáscara, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0803101000	Plátanos "plantains", frescos.		DRFI
0803102000	Plátanos "plantains", secos.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0803901100	Bananas tipo "cavendish valery", frescos.		DRFI
0803901200	Bocadillo (manzanito, orito) (Musa acuminata), frescos.		DRFI
0803901900	Las demás bananas, frescas.		DRFI
0803902000	Las demás bananas, secas.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0804100000	Dátiles frescos o secos.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0804200000	Higos frescos o secos.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0804300000	Piñas (ananas) frescas o secas.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0804400000	Aguacates (paltas), frescos o secos.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0804501000	Guayabas frescas o secas.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0804502000	Mangos y mangostanes frescos o secos.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0805100000	Naranjas frescas o secas.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0805210000	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas), frescas o secas.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0805220000	Clementinas, frescas o secas	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0805291000	Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis), frescas o secas.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0805299000	Los demás, agrios (cítricos), frescos y secos	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0805400000	Toronjas o pomelos, frescos o secos.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0805501000	Limones (citrus limón y citrus limónum), frescos o secos.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
0805502100	Limon (limón sutil, limón común, limón criollo) (citrus aurantifolia), frescos o secos.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0805502200	Lima Tahití (limón Tahití) (citrus latifolia), frescas o secas.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0805900000	Los demás agrios (cítricos), frescos o secos.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0806100000	Uvas frescas.		DRFI
0806200000	Uvas secas, incluidas las pasas.	Excepto para los secados industrialmente.	DRFI
0807110000	Sandías frescas.		DRFI
0807190000	Melones frescos.		DRFI
0807200000	Papayas frescas.		DRFI
0808100000	Manzanas, frescas.		DRFI
0808300000	Peras, frescas.		DRFI
0808400000	Membrillos, frescos.		DRFI
0809100000	Damascos (albaricoques, chabacanos), frescos.		DRFI
0809210000	Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus), frescas.		DRFI
0809290000	Las demás cerezas, frescas.		DRFI
0809300000	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas, frescos.		DRFI
0809400000	Ciruelas y endrinos, frescos.		DRFI
0810100000	Fresas (frutillas), frescas.		DRFI
0810200000	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa, frescas.		DRFI
0810300000	Grosellas negras, blancas o rojas y grosellas espinosas, frescos.		DRFI
0810400000	Arandanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium, frescos.		DRFI
0810500000	Kiwis, frescos.		DRFI
0810600000	Duriones, frescos.		DRFI
0810700000	Caquis (persimonios), frescos.		DRFI
0810901010	Granadilla (Passiflora ligularis), frescas.		DRFI
0810901020	Maracuyá (parchita) (Passiflora edulis var. Flavicarpa), frescas.		DRFI
0810901030	Gulupa (maracuyá morado) (Passiflora edulis var. edulis), frescas.		DRFI
0810901040	Curuba (tumbo) (Passiflora mollisima), frescas.		DRFI
0810901090	Las demás frutas de la pasión (Passiflora spp.), frescas.		DRFI
0810902000	Chirimoya, guanábana y demás anonas (annona spp.), frescas.		DRFI
0810903000	Tomate de árbol (lima tomate, tamarillo) (cyphomandra betacea) fresco.		DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
0810904000	Pitahayas (cereus spp.) frescas.		DRFI
0810905000	Uchuvas (aguaymanto, uvillas) (Physalis peruviana), frescas.		DRFI
0810909010	Feijoa (Acca sellowiana, sin Feijoa sellowiana), frescas.		DRFI
0810909020	Lulo (naranjilla) (Solanum quitoense), frescas.		DRFI
0810909090	Las demás frutas u otros frutos, frescos.		DRFI
0813100000	Damascos (albaricoques, chabacanos), secos.	Excepto los secados industrialmente.	DRFI
0813200000	Ciruelas secas.	Excepto los secados industrialmente.	DRFI
0813300000	Manzanas secas.	Excepto los secados industrialmente.	DRFI
0813400000	Las demás frutas u otros frutos secos excepto los de las partidas 08.01 a 08.06.	Excepto los secados industrialmente.	DRFI
0813500000	Mezclas de frutas u otros frutos secos o de frutos de cáscara de este capítulo.	Excepto los secados industrialmente.	DRFI
0814001000	Cortezas de limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (citrus aurantifolia) frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	Excepto los secados industrialmente.	DRFI
0814009000	Las demás cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	Excepto los secados industrialmente.	DRFI
0901111000	Café sin tostar, sin descafeinar, para siembra		DRFI
0901119000	Los demás Café sin tostar, sin descafeinar.		DRFI
0901900000	Cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.		DRFI
0903000000	Yerba mate.		DRFI
0904110000	Pimienta del género piper, sin triturar ni pulverizar.	Excepto los secados industrialmente.	DRFI
0904211000	Paprika (Capsicum annuum, L.), secos, sin triturar ni pulverizar.	Excepto los secados industrialmente.	DRFI
0904219000	Frutos de los géneros "Capsicum" o "Pimienta", secos, sin triturar ni pulverizar.	Excepto los secados industrialmente.	DRFI
0905100000	Vainilla, sin triturar ni pulverizar.	Excepto los secados industrialmente.	DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
0906110000	Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume), sin triturar ni pulverizar.	Excepto los secados industrialmente.	DRFI
0906190000	Flores del canelero, sin triturar ni pulverizar.	Excepto los secados industrialmente.	DRFI
0907100000	Clavos (frutos, clavillos y pedúnculos), sin triturar ni pulverizar.		DRFI
0908110000	Nuez moscada, sin triturar ni pulverizar.		DRFI
0908210000	Macis, sin triturar ni pulverizar.		DRFI
0908310000	Amomos y cardamomos, sin triturar ni pulverizar.		DRFI
0909211000	Semillas de cilantro, para siembra.		DRFI
0909219000	Las demás Semillas de cilantro, sin triturar ni pulverizar.		DRFI
0909310000	Semillas de comino, sin triturar ni pulverizar.		DRFI
0909610000	Semillas de anís , badiana, alcaravea o hinojo, sin triturar ni pulverizar: bayas de enebro, sin triturar ni pulverizar.		DRFI
0910110000	Jengibre, sin triturar ni pulverizar.		DRFI
0910200000	Azafrán.	Excepto los triturados o pulverizados.	DRFI
0910300000	Curcuma.	Excepto los triturados o pulverizados.	DRFI
0910910000	Mezclas previstas en la nota 1b) de este capítulo.	Excepto los triturados o pulverizados.	DRFI
0910991000	Hojas de laurel.	Excepto los triturados o pulverizados.	DRFI
0910999000	Las demás especias.	Excepto los triturados o pulverizados.	DRFI
1001110000	Trigo duro, para siembra.		DRFI
1001190000	Los demás trigos duros.		DRFI
1001910000	Los demás trigos para siembra.		DRFI
1001991010	Trigo forrajero.		DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
1001991090	Los demás trigos.		DRFI
1001992000	Morcajo (tranquillón).		DRFI
1002100000	Centeno, para siembra.		DRFI
1002900000	Los demás centenos.		DRFI
1003100000	Cebada, para siembra.		DRFI
1003900010	Cebadas para malteado o elaboración de cerveza.		DRFI
1003900090	Las demás cebadas.		DRFI
1004100000	Avena, para siembra.		DRFI
1004900000	Las demás avenas.		DRFI
1005100000	Maíz, para siembra.		DRFI
1005901100	Maíz duro (Zea mays convar vulgaris o zea mays var indurata y demás variedades y convariedades), amarillo.		DRFI
1005901200	Maíz duro (Zea mays convar vulgaris o zea mays var indurata y demás variedades y convariedades), blanco.		DRFI
1005901900	Los demás. Maíz duro (Zea mays convar. Vulgaris, Zea mays var. Indurata y demás variedades y convariedades)		DRFI
1005902000	Maíz reventón (Zea mays convar microsperma o zea mays var everta).		DRFI
1005903000	Maíz Blanco gigante (Zea mays amilacea cv. gigante).		DRFI
1005904000	Maíz Morado (Zea mays amilacea cv. morado).		DRFI
1005909000	Los demás maíces.		DRFI
1006101000	Arroz con cáscara (arroz "paddy"), para siembra.		DRFI
1006109000	Los demás arroces con cáscara (arroz "paddy").		DRFI
1006200000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).		DRFI
1006300010	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, de grano corto o mediano (largo inferior a 6 mm y espesor inferior a 2,5 mm).		DRFI
1006300090	Los demás arroces semiblanqueados o blanqueados, incluso pulido o glaseado.		DRFI
1006400000	Arroz partido.		DRFI
1007100000	Sorgo de grano (granífero), para siembra.		DRFI
1007900000	Los demás sorgos de grano (granífero).		DRFI
1008101000	Alforfón, para siembra.		DRFI
1008109000	Los demás alforfón.		DRFI
1008210000	Mijo, para siembra.		DRFI
1008290000	Los demás Mijo .		DRFI
1008301000	Alpiste, para siembra.		DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
1008309000	Los demás alpiste.		DRFI
1008400000	Fonio (Digitaria spp.).		DRFI
1008501000	Quinua (Chenopodium quinua), para siembra.		DRFI
1008509000	Las demás quinuas (Ghenopodaceas).		DRFI
1008600000	Triticale.		DRFI
1008902100	Los demás cereales kiwicha (Amaranthus caudatus), Para siembra.		DRFI
1008902900	Kiwicha (Amaranthus caudatus), excepto para siembra.		DRFI
1008909100	Los demás cereales para siembra		DRFI
1008909900	Los demás cereales .		DRFI
1201100000	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), para siembra.		DRFI
1201900000	Las demás habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.		DRFI
1202300000	Maníes (cacahuetes, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro modo, para siembra.		DRFI
1202410000	Los demás maníes (cacahuetes, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro modo, con cáscara.		DRFI
1202420000	Maníes (cacahuetes, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro modo, sin cáscara incluso quebrantados.		DRFI
1204001000	Semillas de lino, para siembra.		DRFI
1204009000	Las demás semillas de lino, incluso quebrantadas.		DRFI
1205101000	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico, para siembra.		DRFI
1205109000	Las demás semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúcico.		DRFI
1205901000	Las demás semillas de nabo (nabina) o de colza, para siembra.		DRFI
1205909000	Las demás semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.		DRFI
1206001000	Semillas de girasol, para siembra.		DRFI
1206009000	Las demás semillas de girasol, incluso quebrantadas.		DRFI
1207101000	Nuez y almendra de palma, para siembra.		DRFI
1207109000	Las demás nueces y almendras de palma, incluso quebrantadas.		DRFI
1207210000	Semillas de algodón, para siembra.		DRFI
1207290000	Las demás semillas de algodón, incluso quebrantadas.		DRFI
1207301000	Semillas de ricino, para siembra		DRFI
1207309000	Las demás semillas de ricino, incluso quebrantados.		DRFI
1207401000	Semillas de sésamo (ajonjolí), para siembra.		DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
1207409000	Las demás semillas de sésamo (ajonjolí), incluso quebrantadas.		DRFI
1207501000	Semillas de mostaza, para siembra.		DRFI
1207509000	Las demás semillas de mostaza, incluso quebrantadas.		DRFI
1207601000	Semillas de cártamo (Carthamus tinctorius), para siembra		DRFI
1207609000	Las demás semillas de cártamo (Carthamus tinctorius), incluso quebrantados.		DRFI
1207701000	Semillas de melón, para siembra.		DRFI
1207709000	Semillas de melón, incluso quebrantados.		DRFI
1207910000	Semilla de amapola (adormidera).		DRFI
1207991000	Las demás semillas y frutos oleaginosas, para siembra.		DRFI
1207999100	Semilla de Karité.		DRFI
1207999900	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.		DRFI
1209100000	Semillas de remolacha azucarera, para siembra.		DRFI
1209210000	Semillas forrajeras de alfalfa, para siembra.		DRFI
1209220000	Semillas forrajeras de trébol (trifolium spp.), para siembra.		DRFI
1209230000	Semillas forrajeras de festucas, para la siembra.		DRFI
1209240000	Semillas forrajeras de pasto azul de kentucky (poa pratensis l.) para la siembra.		DRFI
1209250000	Semillas forrajeras de ballico (lolium multiflorum lam., lolium perenne l.) para la siembra.		DRFI
1209290000	Las demás semillas forrajeras, excepto las de remolacha, para siembra.		DRFI
1209300000	Semillas de plantas herbaceas utilizadas principalmente por sus flores, para siembra.		DRFI
1209911000	Semillas de cebollas, puerros (poros), ajos y demás hortalizas del género allium, para siembra.		DRFI
1209912000	Semillas de coles, coliflores, brocoli, nabos y demás hortalizas del género brassica, para la siembra.		DRFI
1209913000	Semillas de zanahoria (daucus carota), para la siembra.		DRFI
1209914000	Semillas de lechuga (lactuca sativa), para siembra.		DRFI
1209915000	Semillas de tomate (Licopersicum spp.), para siembra.		DRFI
1209919000	Las demás semillas de hortalizas, para siembra.		DRFI
1209991000	Semillas de árboles frutales o forestales, para siembra.		DRFI
1209992000	Semillas de tabaco, para siembra.		DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
1209993000	Semillas de tara (Caesalpinea espinosa), para la siembra.		DRFI
1209994000	Semillas de achiote (onoto, bija), para siembra.		DRFI
1209999000	Las demás semillas, frutos y esporas para siembra.		DRFI
1210100000	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".		DRFI
1211200000	Raíces de ginseng frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	Excepto las secadas industrialmente o pulverizadas.	DRFI
1211300000	Hojas de coca frescas o secas, incluso cortadas, quebrantadas o pulverizadas.	Excepto las secadas industrialmente o pulverizadas.	DRFI
1211400000	Paja de adormidera fresca o seca, incluso cortada, quebrantada o pulverizada.	Excepto las secadas industrialmente o pulverizadas.	DRFI
1211500000	Efedra, fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso cortada, quebrantada o pulverizada.	Excepto las secadas industrialmente o pulverizadas.	DRFI
1211903000	Orégano (origanum vulgare) fresco o seco, incluso cortado, quebrantado o pulverizado.	Excepto las secadas industrialmente o pulverizadas.	DRFI
1211905000	Uña de gato (Uncaria tormentosa), fresco o seco, incluso cortado, quebrantado o pulverizado.	Excepto las secadas industrialmente o pulverizadas.	DRFI
1211906000	Hierbaluisa (Cymbopogon citratus).	Excepto las secadas industrialmente o pulverizadas.	DRFI
1211909000	Las demás plantas y partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, en medicina o como insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	DRFI para las frescas, secas al natural, cortadas o quebrantadas. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando esté asociado en la composición de Productos de uso veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA.	DRFI - CI
1212210000	Algas, aptas para la alimentación humana, frescas refrigeradas congeladas o secas, incluso pulverizadas.	Excepto las secadas industrialmente o pulverizadas.	DRFI
1212290000	Las demás algas, frescas refrigeradas congeladas o secas, incluso pulverizadas.	Excepto las secadas industrialmente o pulverizadas.	DRFI
1212910000	Remolacha azúcarera, fresca refrigerada congelada o seca, incluso pulverizada .	Excepto las secadas industrialmente o pulverizadas.	DRFI
1212920000	Algarrobas, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas.	Excepto las secadas industrialmente o pulverizadas.	DRFI
1212930000	Caña de azúcar, fresca refrigerada congelada o seca, incluso pulverizada.	Excepto las secadas industrialmente o pulverizadas.	DRFI
1212940000	Raíces de achicoria, empleada principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Excepto las secadas industrialmente o pulverizadas.	DRFI
1212991000	Estevia (stevia) (Stevia rebaudiana), empleada principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otras partidas.	Excepto las secadas industrialmente o pulverizadas.	DRFI
1212999000	Los demás productos vegetales, empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otras partidas.	Excepto las secadas industrialmente o pulverizadas.	DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
1213000000	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	Excepto molidos, prensado o en "pellets".	DRFI
1214900000	Los demás nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets".	Excepto molidos, prensado o en "pellets".	DRFI
1401100000	Bambú.	Excepto las secadas industrialmente.	DRFI
1401200000	Roten (ratán).	Excepto las secadas industrialmente.	DRFI
1401900000	Las demás materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o en espartería.		DRFI
1404200000	Linteres de algodón.		DRFI
1404909000	Los demás productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.		DRFI
1501100000	Manteca de cerdo.		DZI
1501200000	Grasa de cerdo.		DZI
1501900000	Grasa de aves.		DZI
1502101000	Sebo, de las especies bovina, ovina o caprina, desnaturalizado.		DZI
1502109000	Los demás sebos, de las especies bovina, ovina o caprina, excepto los de la partida 15.03.		DZI
1502901000	Las demás grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, desnaturalizadas.		DZI
1502909000	Las demás grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.		DZI
1504101000	Aceites de hígado de bacalao y sus fracciones, incluso refinados pero sin modificar químicamente.	Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal.	DZI
1504102100	Aceites de hígado de los demás pescados y sus fracciones, en bruto.	Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal.	DZI
1504102900	Los demás aceites de hígado de los demás pescados y sus fracciones, refinados pero sin modificar químicamente.	Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal.	DZI
1504201000	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado, en bruto.	Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal.	DZI
1504209000	Las demás grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado, refinados pero sin modificar químicamente.	Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal.	DZI
1504300000	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones, incluso refinados pero sin modificar químicamente.	Se aplica cuando se utilice para la alimentación animal.	DZI
1505001000	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina).		DZI
1505009100	Lanolina.	Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV	CI - LV

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
1505009900	Las demás sustancias grasas derivadas.	DZI para las que contengan materias primas de origen animal, excepto para los derivados de la lanolina. Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV. Requiere CI y LV cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos, y CI si es un solo ingrediente.	DZI - CI - LV
1506009000	Las demás grasas y aceites animales y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	Para las grasas amarillas.	DZI
1516100000	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	Aplica cuando se utilice para la alimentacion animal El usuario debe señalar que importa el aceite de aves para consumo animal	DZI
1521901000	Cera de abejas o de otros insectos, incluso refinadas o coloreadas.	Excepto para la cera de abejas pasteurizadas.	DZI
1521902000	Esperma de ballena o de otros cetaceos (espermaceti), incluso refinada o coloreada.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV.	CI - LV
1601000000	Embutidos y productos similares, de carne, de despojos o de sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	Excepto los empacados en vidrio o enlatados con esterilización comercial.	DZI
1602100000	Preparaciones homogeneizadas de carne, de despojos o de sangre.	Excepto los empacados en vidrio o enlatados con esterilización comercial.	DZI
1602200000	Preparaciones y conservas de hígado de cualquier animal.	Excepto los empacados en vidrio o enlatados con esterilización comercial.	DZI
1602311000	Trozos sazonados y congelados, de pavo (gallipavo).	Excepto los empacados en vidrio o enlatados con esterilización comercial.	DZI
1602319000	Las demás preparaciones y conservas de pavo (gallipavo).	Excepto los empacados en vidrio o enlatados con esterilización comercial.	DZI
1602321000	Las demas preparaciones y conservas de carne de gallo o gallina de la especie gallus domesticus. En trozos sazonados y congelados	Excepto los empacados en vidrio o enlatados con esterilización comercial.	DZI
1602329000	Las demas preparaciones y conservas de carne de gallo o gallina de la especie gallus domesticus. Los demás	Excepto los empacados en vidrio o enlatados con esterilización comercial.	DZI
1602391000	Los demás trozos sazonados y congelados, de aves de la partida 01.05.	Excepto los empacados en vidrio o enlatados con esterilización comercial.	DZI
1602399000	Las demás preparaciones y conservas, de aves de la partida 01.05.	Excepto los empacados en vidrio o enlatados con esterilización comercial.	DZI
1602410000	Jamones y trozos de jamón, de la especie porcina.	Excepto los enlatados.	DZI
1602420000	Paletas y trozos de paleta, de la especie porcina.	Excepto los enlatados.	DZI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
1602490000	Las demás preparaciones y conservas de carnes de la especie porcina, incluida las mezclas.	Excepto los empacados en vidrio o enlatados con esterilización comercial.	DZI
1602500000	Preparaciones y conservas de carne de la especie bovina.	Excepto los empacados en vidrio o enlatados con esterilización comercial.	DZI
1602900000	Las demás preparaciones y conservas de carne, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.	Excepto los empacados en vidrio o enlatados con esterilización comercial.	DZI
1702191000	Las demás Lactosas.	Requiere el CI de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI
1801001100	Cacao crudo en grano, entero o partido, para siembra.		DRFI
1801001900	Los demás cacaos crudos en grano, entero o partido.		DRFI
1901909000	Las demás preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, con menos de 40% de cacao; preparaciones alimenticias de los productos de las partidas 04.01 a 04.04 con menos de 5% de cacao en peso; no expresados ni comprendidos en otra parte.	Únicamente para las que contengan una cantidad superior al 50% de materias de origen animal. No aplica para los productos con tratamiento UAT (ultra alta temperatura) o con esterilización comercial.	DZI
2102101000	Levaduras vivas, de cultivo.	Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en la alimentación animal.	DRFI - CI - LV
2102109000	Las demás levaduras vivas.	Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en la alimentación animal.	DRFI - CI - LV
2102200000	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos (con exclusión de las vacunas de la partida 30.02).	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas tratándose de "Bacillus Thurigiensis berliner var. " cuando se utilice como insumos para esta área. Requiere CI de Insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI - LV- CA
2106101100	Concentrados de proteínas de soya, con un contenido de proteina en base seca entre 65% y 75%	Requiere CI cuando se utilice en la alimentación animal y requiere CI y LV cuando contengan más de un ingrediente o aditivo.	CI - LV
2106101900	Los demás concentrados de proteínas.	DZI para los de origen animal que sean para uso en animales. Requiere C.I cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV y de CI y LV cuando se utiliza en alimentación animal.	DZI - CI - LV

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2106102000	Sustancias protéicas texturadas.	DZI para los de origen animal que sean para uso en animales. Requiere C.I cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV y de CI y LV cuando se utiliza en alimentación animal.	DZI - CI - LV
2106903000	Hidrolizados de proteínas.	DZI para los de origen animal que sean para uso en animales. Requiere C.I cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV y de CI y LV cuando se utiliza en alimentación animal.	DZI - CI - LV
2106907200	Complementos y suplementos alimenticios que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, con una o más vitaminas, minerales u otras sustancias.	Requiere CI. y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal.	CI - LV
2106907300	Complementos y suplementos alimenticios que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas con uno o más minerales.	Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal.	CI - LV
2106907400	Complementos y suplementos alimenticios que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas.	Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal.	CI - LV
2106907900	Los demás complementos y suplementos alimenticios.	Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal.	CI - LV
2301101000	Chicharrones.	Requiere DZI y CI de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal. No aplica para la piel procesada de cerdo lista para consumo humano inmediato	DZI - CI
2301109000	Harinas, polvo y "pellets", de carne o de despojos, impropios para la alimentación humana.	Cuando se utilice para la alimentación animal.	DZI
2301201100	Harina polvo y "pellets" de pescado, impropios para la alimentación humana, con un contenido de grasa superior a 2% en peso.	Cuando se utilice para la alimentación animal.	DZI
2301201900	Harina polvo y "pellets" de pescado, impropios para la alimentación humana, con un contenido de grasa inferior o igual a 2% en peso.	Cuando se utilice para la alimentación animal.	DZI
2301209000	Harina, polvo y "pellets" de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana.	Cuando se utilice para la alimentación animal.	DZI
2309102000	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor, presentados en envases herméticos	DZI para los que contengan materias primas de origen animal. Requiere de CI y LV de Insumos pecuarios cuando se utilice en la alimentación animal.	DZI - CI - LV
2309109000	Los demás alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	DZI para los que contengan materias primas de origen animal. Requiere de CI y LV de Insumos pecuarios cuando se utilice en la alimentación animal.	DZI - CI - LV

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2309902000	Premezclas, del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales.	DZI para las que contengan materias primas de origen animal. Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV.	DZI - CI - LV
2309903000	Sustitutos de la leche para alimentación de terneros.	DZI para los que contengan materias primas de origen animal. Requiere de CI y LV de Insumos pecuarios cuando se utilice en la alimentación animal.	DZI - CI - LV
2309909000	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales.	DZI para las que contengan materias primas de origen animal. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV. DRFI para mezclas de granos enteros sin aditivos	DZI - CI - LV - DRFI
2401101000	Tabaco negro sin desvenar o desnervar, en rama o sin elaborar.		DRFI
2401102000	Tabaco rubio en rama o sin elaborar, sin desvenar o desnervar.		DRFI
2401201000	Tabaco negro total o parcialmente desvenado o desnervado.		DRFI
2401202000	Tabaco rubio total o parcialmente desvenado o desnervado.		DRFI
2401300000	Desperdicios de tabaco.		DRFI
2501002000	Cloruro de sodio, con pureza superior o igual al 99.5%, incluso en disolucion acuosa.	Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV o CI cuando se utilice en la alimentación animal.	CI
2501009200	Sal para alimento de ganado.	Requiere CI y LV cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos y CI si es un solo ingrediente.	CI - LV
2501009900	Las demás sales y los demás cloruros de sodio puros, incluso en disolucion acuosa; agua de mar.	Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV. Rquiere CI y LV cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos y CI si es un solo ingrediente	CI - LV

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
2503000000	Azufre de cualquier clase, excepto sublimado, el precipitado y el coloidal.	CI ó LV ó CA Insumos Agrícolas solo a " azufre coloidal utilizado como fungicida en control de plantas y como materia prima para formulación de fertilizantes". Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere CI cuando se utilice para la alimentación animal	CI - LV- CA
2505100000	Arenas naturales silíceas y arenas naturales cuarzosas, incluso coloreadas.	Cuando se utilicen como aditivos en la alimentación animal, requiere CI, si es un solo ingrediente y LV cuando contengan dos o más ingredientes. Se excluyen las empleadas en arenas sanitarias para gatos.	CI - LV
2505900000	Las demás arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, con exclusión de las arenas metaliferas del capítulo 26.	Cuando se utilicen como aditivos en la alimentación animal, requiere CI, si es un solo ingrediente y LV cuando contengan dos o más ingredientes. Se excluyen las empleadas en arenas sanitarias para gatos.	CI - LV
2508100000	Bentonita.	Cuando se utilice como aditivos en la alimentación animal, requiere CI. Se excluyen las empleadas en arenas sanitarias para gatos.	CI
2508400000	Las demás arcillas (con exclusión de las arcillas dilatadas de la partida 68.06).	Cuando se utilicen como aditivos en la alimentación animal, requiere CI, si es un solo ingrediente y LV cuando contengan dos o más ingredientes. Se excluyen las empleadas en arenas sanitarias para gatos.	CI - LV
2510100000	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocalcicos naturales y cretas fosfatadas sin moler.	Requiere de CI ó LV ó CA de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes. Requiere de CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice para alimentación animal.	CI - LV- CA
2510200000	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas molidos.	Requiere de CI ó LV ó CA de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LVRequiere CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal.	CI - LV- CA
2518100000	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda", desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	Requiere de CI ó LV ó CA de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
2518200000	Dolomita calcinada o sinterizada.	Requiere de CI ó LV ó CA de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes .	CI - LV- CA
2518300000	Aglomerado de dolomita.	Requiere de CI ó LV ó CA de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes .	CI - LV- CA
2519100000	Carbonato de magnesio natural (magnesita).	Requiere de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI de Insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI - LV- CA
2519901000	Magnesia electrofundida.	Requiere de CI ó LV ó CA de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
2519902000	Oxido de magnesio, incluso químicamente puro.	Requiere de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV o CI cuando se utilice en la alimentación animal.	CI - LV- CA
2519903000	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros oxidos añadidos antes de la sinterización.	Requiere de CI ó LV ó CA de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
2520100000	Yeso natural; anhidrita.	Requiere de CI ó LV ó CA de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
2520200000	Yesos fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.	Requiere de CI ó LV ó CA de Insumos agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
2522100000	Cal viva.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
2522200000	Cal apagada.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
2522300000	Cal hidráulica, excepto el oxido y del hidroxido de calcio de la partida 28.25.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
2528001000	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
2528009000	Los demás boratos naturales en bruto y sus concentrados (incluso calcinados) con exclusión de los boratos extraidos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual a 85%, valorado sobre producto seco.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
2529100000	Feldespato.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
2530100000	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
2530200000	Kieserita y epsomita (sulfatos de magnesio naturales).	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
2530900000	Las demás materias minerales no expresadas ni comprendidas en otras partidas.	Requieren de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes y para la formulación de plaguicidas. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV- CA
2601110000	Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas), sin aglomerar.	Requiere Clde Insumos Pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI
2601120000	Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas), aglomerados.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI
2602000000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de hierro manganesíferos con un contenido de manganeso, superior o igual al 20%, en peso sobre producto seco.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI - LV- CA
2603000000	Minerales de cobre y sus concentrados.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agricola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
2604000000	Minerales de níquel y sus concentrados.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV . Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2605000000	Minerales de cobalto y sus concentrados.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA o se utilice para alimentación animal. Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2606000000	Minerales de aluminio y sus concentrados.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV . Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2608000000	Minerales de zinc y sus concentrados.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV- CA
2617900000	Los demás minerales y sus concentrados.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2702100000	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar, excepto el azabache.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
2702200000	Lignitos aglomerados, excepto el azabache.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
2703000000	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales) incluso aglomerada.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI ó LV ó CA - DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2706000000	Alquitranes de hulla, de lignito o de turba y demás alquitranes minerales, incluidos los deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2707910000	Aceites de creosota.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2707991000	Antraceno.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2712200000	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.	Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola - A: "Aceite Cicloparafinico, B: Aceite Parafinico, C: Aceite de parafina con base en acidos".	CI - LV- CA
2801100000	Cloro.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV. Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2801200000	Yodo.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA o se utilice para alimentación animal. Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2801300000	Fluor; bromo.	Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2802000000	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	Requiere CI ó LV ó CA cuando se utilice para la fabricación de insumos agrícolas. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI	CI - LV- CA
2804300000	Nitrógeno.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2804501000	Boro.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2804800000	Arsénico.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV.	CI - LV
2804901000	Selenio, en polvo.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2804909000	Selenio, los demás.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2805110000	Sodio.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere CI cuando se utilice para la alimentación animal.	CI
2805120000	Calcio.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere CI cuando se utilice para la alimentación animal.	CI
2805190000	Los demás metáles alcalinos o alcalinotérreos.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere CI cuando se utilice para la alimentación animal.	CI
2809201090	Los demás ácidos fosfóricos.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2811193000	Acidos derivados del fósforo.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2811199000	Los demás ácidos inorgánicos para otros usos.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2811221000	Gel de sílice.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2811229000	Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2812199000	Los demás cloruros y oxicloruros de fósforo y azufre y los demás elementos no metálicos .	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2814100000	Amoníaco anhidro.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2814200000	Amoníaco en disolución acuosa.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2815110000	Hidróxido de sodio (sosa o soda caústica), sólido.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2815120000	Hidróxido de sodio en disolucion acuosa (lejia de sosa o soda caústica) .	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2815200000	Hidróxido de potasio (potasa caústica).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2815300000	Peróxidos de sodio o de potasio.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2816100000	Hidróxidos y peróxidos de magnesio.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2816400000	Oxido, hidróxido y peróxido de estroncio o de bario.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2817001000	Oxido de zinc (blanco o flor de zinc).	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2817002000	Peroxido de zinc.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de productos de uso agrícola. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2820900000	Los demás oxidos de manganeso.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2821101000	Oxidos de hierro.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI
2822000000	Oxidos e hidroxidos de cobalto; oxidos de cobalto comerciales.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI
2825500000	Oxidos e hidróxidos de cobre.	Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícola: A: Hidróxido curpico, B: Oxido cuprico y C: Oxido Cuproso. Requiere CI cuando se utilice para la alimentación animal.	CI - LV- CA
2825909000	Las demás bases inorgánicas. los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos metálicos.	Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2827100000	Cloruro de amonio.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2827200000	Cloruro de calcio.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere C.I.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
2827310000	Cloruro de magnesio.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA o se utilice para alimentación animal. Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2827320000	Cloruro de aluminio.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2827391000	Cloruro de cobre.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA o se utilice para alimentación animal. Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2827394000	Cloruro de hierro.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI
2827395000	Cloruro de cinc.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI
2827399010	Cloruros de cobalto.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI
2827399090	Los demás Cloruros.	Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2827410000	Oxicloruros e hidroxicloruros de cobre.	Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2828100000	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.	Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
2829902000	Yodato de Potasio.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI
2829909000	Bromatos y perbromatos; Los demás yodatos y peryodatos.	Aplica a " CALCIO YODATO" Requiere CI cuando se utilice en la alimentación animal y requiere (CI - LV) cuando contenga más de un ingrediente o aditivo.	CI - LV
2830101000	Sulfuro de sodio.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2830909000	Los demás sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida.	Requieren de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV- CA
2831100000	Ditionitos y sulfoxilatos de sodio.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2832301000	Tiosulfatos de sodio.	Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2832309000	Los demás tiosulfatos.	Requiere CI cuando se utilice en la alimentación animal y Requiere de CI y LV cuando contenga más de un ingrediente o aditivo.	CI - LV

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2833210000	Sulfatos de magnesio.	Requieren de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV- CA
2833250000	Sulfatos de cobre.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere C.I.	CI - LV- CA
2833291000	Sulfatos de hierro.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV- CA
2833296000	Sulfatos de zinc.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere C.I.	CI - LV- CA
2833299000	Los demás sulfatos.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2833401000	Peroxosulfatos (persulfatos) de sodio.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2834210000	Nitratos de potasio.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
2834291000	Nitratos de magnesio.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2835100000	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2835220000	Fosfatos de monosodio o de disodio.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2835240000	Fosfatos de potasio.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2835250000	Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicalcico").	Requieren CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice como Insumo para esta área.Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal.	CI - LV- CA
2835260000	Los demás fosfatos de calcio.	Requieren CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice como Insumo para esta área. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV- CA
2835291000	Fosfatos de hierro.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2835292000	Fosfatos de triamonio.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2835299000	Los demás fosfatos.	Requieren CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice como Insumo para esta área. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV- CA
2835310000	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2835391000	Pirofosfatos de sodio.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
2835399000	Los demás polifosfatos.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2836300000	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI
2836400000	Carbonatos de potasio.	Requieren CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas. CI de insumos pecuarios cuando se utilice para alimentación animal.	CI - LV- CA
2836500000	Carbono de calcio.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA o se utilice para alimentación animal. Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2836991000	Carbonato de magnesio precipitado.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2836993000	Carbonato de cobalto.	Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI
2836995000	Sesquicarbonato de sodio.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
2836999000	Los demás carbonatos.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2837190000	Los demás cianuros y oxicianuros.	Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2837200000	Cianuros complejos.	Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2840110000	Tetraborato de disodio (borax refinado) anhidro.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2840190000	Los demás tetraboratos de disodio (borax refinado).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2840200000	Los demás boratos de sodio.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2840300000	Peroxoboratos (perboratos).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2841610000	Permanganato de potasio.	Requiere CI cuando forme parte en la composición de productos de uso veterinario que cuentan con LV. Require de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2842100000	Silicatos dobles o complejos, incluidos los alumino-silicatos, aunque no sean de constitución química definida.	Requieren CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice como Insumo para esta área. Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en la alimentación animal.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
2842903000	Fosfatos dobles o complejos (fosfosales).	Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2842909000	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos, excepto los aziduros (azidas).	Aplica para "SODIO SELENITO" CI cuando se utilice en la alimentación animal y requiere CI - LV cuando contenga más de un ingrediente o aditivo .	CI - LV
2848000000	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida con exclusión de los ferrofósforos.	Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas. A: "Fosfuro de aluminio -/- Fosfuro de magnésio".	CI - LV- CA
2901210000	Etileno.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI - LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2901220000	Propeno (propileno).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI - LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2901230000	Buteno (butileno) y sus isómeros.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI - LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2902190010	Ciclopentano, del tipo utilizado como gas refrigerante	Solo cuando se utilice como Insumo Agrícola, A:"Dicloropropeno -/- 1, 3 Dicloropropeno".	CI - LV- CA
2902190090	Los demás, Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos	Solo cuando se utilice como Insumo Agrícola, A:"Dicloropropeno -/- 1, 3 Dicloropropeno".	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
2903391000	Bromometano (bromuro de metilo).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2903819000	Los demás 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)).	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agricolas, A: "Dienoclor".	CI - LV- CA
2903930000	Pentaclorobenceno (ISO)	Prohibido su uso como Insumo Agrícola	P.I.
2903940000	Hexabromobifenilo (ISO)	Prohibido su uso como Insumo Agrícola	P.I.
2903991000	Los demás derivados clorados	Prohibido su uso como Insumo Agrícola	P.I.
2903992000	Los demás derivados fluorados	Prohibido su uso como Insumo Agrícola	P.I.
2903993000	Los demás, derivados bromados	Prohibido su uso como Insumo Agrícola	P.I.
2903999000	Los demás derivados	Prohibido su uso como Insumo Agrícola	P.I.
2904910000	Tricloronitrometano (cloropicrina).	Solo cuando se utilice como Insumo Agrícola, A." Cloropicrina".	CI - LV- CA
2905310000	Etilenglicol (etanodiol).	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2905320000	Propilenglicol (propano-1, 2-diol).	Requieren CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice como Insumo para esta área. Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere CI cuando se utilice para la alimentación animal.	CI - LV- CA
2905510000	Etclorvinol (DCI).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2907111000	Fenol (hidroxibenceno).	Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal.	CI - LV

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2907131000	Nonilfenol.	Requiere CI ó LV ó CA de insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de productos de uso agrícola. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV.	CI - LV- CA
2907190000	Los demás monofenoles.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal.	CI - LV
2907291000	Fenoles alcoholes.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal.	CI - LV
2907299000	Los demás polifenoles.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal.	CI - LV
2909200000	Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos y derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Se aplica cuando se utilice como insumo agrícola a: "2,4 DP o Diclor".	CI - LV- CA
2909309000	Los demás éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Se aplica cuando se utilice como insumo agrícola A: Aciclorfen Sódico -/- Oxifluorfen.	CI - LV- CA
2909430000	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2909440000	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	Se aplica cuando sea utilizado como insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2909509000	Los demás éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: " Octilfenoxietox".	CI - LV- CA
2909609000	Los demás peróxidos de alcoholes peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas y sus derivados halogenados sulfonados, nitrados y nitrosados.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "MCPA (4-cloro-2-metilfenoxi) ácido acetico) -/- Flurenol".	CI - LV- CA

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancia**	**Notas Marginales**	**Control**
2912110000	Metanal (formaldehido).	Requieren CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice como Insumo para esta área. Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere C.I y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV- CA
2912193000	Glutaraldehido.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2912199000	Los demás aldhehidos acíclicos sin otras funciones oxigenadas.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2912210000	Benzaldehidos (aldehido benzoico).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2912410000	Vainillina (aldehido metilprotocatequico).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2912491000	Aldehídos alcoholes.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2912600000	Paraformaldehido.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2914190000	Las demás cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2914292000	Isoforona.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2914293000	Alcanfor.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2914710000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, Clordecona (ISO)	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2915110000	Acido fórmico.	Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2915210000	Acido acético.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2915240000	Anhidrido acético.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2915501000	Acido propiónico.	Requieren de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes. Requiere de Insumos Pecuarios CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV- CA
2915502100	Sales del ácido propiónico.	Requieren de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV- CA
2915502200	Ésteres del ácido propiónico.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A:"Haloxifop - metil". Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2915601100	Acidos butanoicos.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2915601900	Sales y ésteres del ácido butanoicos.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2915602000	Acidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2915701000	Acido palmitico, sus sales y sus ésteres.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2915702100	Acido esteárico.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
2915702200	Sales del ácido esteárico.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2915702900	Ésteres del ácido esteárico.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2915905000	Acido laúrico.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2915909000	Los demás ácidos monocarboxílicos aciclicos saturados y sus anhidridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2916151000	Acido oleico.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agricolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1553 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2916152000	Sales y ésteres del ácido oléico.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere C.I y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2916159000	Acidos linoléico o linolénico, sus sales y sus ésteres.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere C.I y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2916199000	Los demás ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros peróxidos y peroxiácidos y sus derivados.	Aplica a "POTASIO SORBATO" Requiere CI cuando se utilice en la alimentación animal y requiere CI - LV cuando contenga más de un ingrediente o aditivo.	CI - LV
2916202000	Permetrina (ISO)(DCI).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2916209000	Los demás ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agricola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2916311000	Acido benzoico.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2916313000	Benzoato de sodio.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2916319000	Las demás sales y sus ésteres del ácidos benzoicos.	Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola - A: "Acido Alfa Naftalenacético (ANA)".	CI - LV- CA
2916321000	Peróxido de benzoilo.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2916322000	Cloruro de benzoilo.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2916390000	Los demás ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola - A: Acido Naftalenácetico -/- Bifentrin -/- Bromopropilato.	CI - LV- CA
2917193000	Acido fumárico.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2917199000	Los demás ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2917399000	Los demás ácidos policarboxilicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2918111000	Acido láctico.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2918119000	Las demás sales y ésteres del ácido láctico.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2918130000	Sales y ésteres del ácido tartarico.	Aplica a " CREMOR TARTARO" Requiere CI s cuando se utilice en la alimentación animal y requiere CI - LV cuando contenga más de un ingrediente o aditivo.	CI - LV
2918140000	Acido cítrico.	Requieren de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
2918153000	Citrato de sodio.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2918159000	Las demás sales y ésteres del ácido cítrico.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2918162000	Gluconato de calcio.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2918163000	Gluconato de sodio.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2918169000	Las demás sales y ésteres del ácido glucónico.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2918211000	Acido salicilico.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2918212000	Sales del ácido salicilico.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2918299000	Los demás ácidos carboxílicos con funcion fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhidridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2918300000	Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra funcion oxigenada, sus anhidridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2918991100	2,4-D (ISO)(ácido 2,4-diclorofenoxiacético).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agricola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2918991200	Sales de 2, 4-D (ISO)(ácido 2,4-diclorofenoxiacético).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2918992000	Esteres del 2, 4-D (ISO)(ácido 2,4-diclorofenoxiacético).	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas A: "2,4D Ester -/- 2,4D (ester Butilico).	CI - LV- CA
2918993000	Dicamba (ISO).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2918996000	Diclorprop (ISO).	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas A: "Diclorprop".	CI - LV- CA
2918997000	Diclofop-metilo (2-(4-(2,4-diclorofenoxi)fenoxi) propionato de metilo).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2918999900	Los demás ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas A: "Acifluorfen -/- Bifenox -/- Diclofop metil -/- Permetrina".	CI - LV- CA
2919901100	Glicerosfosfato de sodio.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2919901900	Los demás ácidos glicerofosfórico, sus sales y derivados.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2919901900	Los demás ácidos glicerofosfórico, sus sales y derivados.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2919909000	Los demás ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas A: "Bromofos Etil -/- Clorfenvinfos -/- Dicrotofos -/- Diclorvos".	CI - LV- CA
2920111000	Paratión (ISO) (paratión etílico).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2920112000	Paratión-metilo (ISO) (metil paratión).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2920199000	Los demás ésteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados nitrados o nitrosados.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Anilofos -/- Dimetoato -/- Edifenfos -/- Metacrifos -/ Fenitrotion".	CI - LV- CA
2920300000	Endosulfan (ISO)	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas	CI - LV

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2921210000	Etilendiamina y sus sales.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2921430000	Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Trifluralina".	CI - LV- CA
2921499000	Las demás monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Pendimetalina".	CI - LV- CA
2921590000	Las demás poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2922111000	Monoetanolamina.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2922112000	Sales de la monoetanolamina.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2922121000	Dietanolamina.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2922122000	Sales de Dietanolamina.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2922150000	Trietanolamina.	Se aplica cuando esté asociado en la composición de Productos de uso veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA.	CI
2922195000	Sales de Trietanolamina.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
2922199000	Los demás amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres ; sales de estos productos.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2922410000	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.	Requieren de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV- CA
2922421000	Glutamato monosódico.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2922449000	Sales de tilidina (DCI).	Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola.	CI - LV- CA
2922491000	Glicina (DCI), sus sales y ésteres.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2922493000	Alaninas (DCI), fenilalanina (DCI), leucina (DCI), isoleucina (DCI) y ácido aspartico (DCI).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2922494200	Sales del ácido etilendiaminotetracético (EDTA).	Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola A: "Edetatos". Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV.	CI - LV- CA
2922499000	Los demás aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigeneadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2922504000	Aminoácidos-fenoles, sus sales y derivados.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2922509000	Los demás amino-alcoholes-fenoles, y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2923100000	Colina y sus sales.	Requiere C.I de Insumos Pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI
2923200000	Lecitinas y otros fosfo-aminolípidos.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere CI y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI - LV
2923909000	Las demás sales e hidróxidos de amonio cuaternario.	Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola, A: "amonios cUAT (ultra alta temperatura)ernarios -/- Dicloran".	CI - LV- CA
2924190000	Las demás amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos.	Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola, A: "Cianamida Hidrogenada -/- Monocrotofos -/- N, Ndialidicloroacetamida -/- propamocarb hidrocloruro.	CI - LV- CA
2924211000	Diuron (ISO)	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2924219000	Las demás ureinas y sus derivados, sales de estos productos.	Solo aplica cuando se utilice como Insumo Agrícola, A: "Triflumuron".	CI - LV- CA
2924292000	Lidocaina (DCI).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2924293000	Carbaril (iso), carbarilo (DCI).	Solo aplica al producto "Carbaril - ISO utilizados para la producción de fungicidas".	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2924294000	Propanil (ISO).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2924295000	Metalaxyl (ISO).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2924299000	Las demás amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos.	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alaclor -/- Butaclor -/- Diflubenzuron -/- Fluometuron -/- Flutolanil -/- fosfamidon -/- Metolaclor -/- Pretilaclor". Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2925190000	Las demás imidas y sus derivados; sales de estos productos.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Procimidona".	CI - LV- CA
2925291000	Guanidinas, derivados y sales.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2925299000	Las demás iminas y sus derivados; sales de estos productos.	Aplica (CREATINA MONO),requiere CI cuando se utilice en la alimentación animal y requiere CI - LV cuando contenga más de un ingrediente o aditivo.	CI - LV
2926100000	Acrilonitrilo.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2926905000	Cipermetrina.	Requieren de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2926909000	Los demás compuestos con función nitrilo.	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Beta-Ciflutrina -/- Ciflutrina -/- Clorotalonil -/- Deltametrina -/- Esfenvalerato -/- Fenvalerato - /- Fluvalinato -/- Lambdacihalotrina -/- Phomix" . Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2930202000	Butilato (ISO), tiobencarb, vernolato.	Solo aplica al producto Ditiocarbamato utilizado para la producción de plaguicidas, solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Cartap -/- Metam sodio -/- Vernolato -/- Ziram".	CI - LV- CA
2930301000	Disulfuro de tetrametiltiourama (ISO)(DCI)	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2930400000	Metionina.	Unicamente cuando se utilice como Insumo Agrícola. Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV- CA
2930901100	Metiltiofanato (ISO).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2930901900	Las demás tiomidas.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Metomil".	CI - LV- CA
2930902100	N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) aminoetano-2-tioles y sus sales protonadas.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: " aldcarb -/- Disulfuton -/- Forato -/- Oxamil -/- Sethoxydim -/- Sulprofos -/- Terbufos.	CI - LV- CA
2930902900	Los demás tioles (mercaptanos).	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: " aldcarb -/- Disulfuton -/- Forato -/- Oxamil -/- Sethoxydim -/- Sulprofos -/- Terbufos.	CI - LV- CA
2930903000	Malatión (ISO).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
2930909900	Los demás tiocompuestos orgánicos.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2931200000	Compuestos del tributilestaño.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2931391100	Glyfosato (ISO) (N-(fosfonometil) glicina).	Solo aplica al producto "Glifosato utilizado para la producción de herbicidas".	CI - LV- CA
2931391200	Sales de Glyfosato (ISO) (N-(fosfonometil) glicina).	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: Glifosato -/- Glyfosato trimesium".	CI - LV- CA
2931399100	Triclorfón (ISO).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2931399600	Los demás compuestos órgano-inorgánicos que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Etefon -/- Fenil Hidróxido -/- Fosetil Aluminio -/- Glufosinato de amonio -/- Glufosinato de sodio -/- MSMA (metanearsonato de sodio) -/- Propargite -/- Triclorfon.	CI - LV- CA
2931999900	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Etefon -/- Fenil Hidróxido -/- Fosetil Aluminio -/- Glufosinato de amonio -/- Glufosinato de sodio -/- MSMA (metanearsonato de sodio) -/- Propargite -/- Triclorfon.	CI - LV- CA
2932190000	Los demás compuestos con un ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Carbofuran". Los productos clasificables en esta subpartida son de prohibida importación para uso en animales.	CI - LV- CA
2932201000	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agricola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2932209100	Warfarina (ISO)(DCI).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2932209900	Las demás lactonas.	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Ofurace" . Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2932991000	Butoxido de piperonilo.	Requieren de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2932992000	Eucaliptol.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2932994000	Carbofuran (ISO).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2932999000	Los demás compuestos heterocíclicos con heteroatomo (s) de oxigeno exclusivamente.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Brodifacouma -/- Bromadiolona".	CI - LV- CA
2933111000	Fenazona (DCI)(antipirina).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2933113000	Dipirona (4-metilamino-1,5 dimetil-2-fenil-3-pirazolona metansulfonato de sodio).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2933191000	Fenilbutazona (DCI).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2933210000	Hidantoina y sus derivados.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2933290000	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar.	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: " Cyproconazol -/- Imalazil -/- Imalazil Sulfato -/- Iprodione -/- Plocoraz" Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2933391100	Picloram (ISO).	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
2933399000	Las demás compuestos cuya estructura contenga un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar.	Solo aplica, cuando se utilicen como insumo agrícola, A: "Chlorpiryfos -/- Clorifluazuron -/- Clorium etil -/- Clorpirifos -/- Clururo de Mepiquat -/- Fluroxipir -/- Hidrazida maléica -/- Paraquat -/- Paraquat Dicloruro -/- Triclopyr". Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2933491000	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (etoxiquina).	Requiere el concepto de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI
2933499000	Los demás compuestos cuya estructura contenga un ciclo quinoleina o isoquinoleina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, a " Imazaquin". Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2933520000	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: 2Fenarimol -/- Pirimifos - etil -/- Pirimifos metil".	CI - LV- CA
2933533000	Ciclobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI) y pentobarbital (DCI).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2933591000	Piperazina (dietilendiamina) y 2,5-dimetil-piperazina (dimetil-2,5-dietilendiamina).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2933592000	Amprolio (DCI).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2933593000	Los demás derivados de la piperazina.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2933594000	Tiopental sódico (DCI).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2933595000	Ciprofloxacina (DCI) y sus sales.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2933599000	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
2933691000	Atrazina (ISO).	Requieren de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2933699000	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo triazina (incluso hidrogenada), sin condensar.	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Ametrina -/- Atrazina -/- Azinfos metil -/- Cianazina -/- Cyromazina -/- Diazinon -/- Dimetametrina -/- hexazinona -/- Isazofos -/- Metribuzin -/ Metrina -/- Metsulfuron metil -/- prometrina -/- Terbutilazina -/- Terbutrina -/- Tramidefon" . Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2933799000	Las demás lactamas.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2933991000	Parbendazol (DCI).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2933992000	Albendazol (DCI).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
2933999000	Los demás compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Benomyl -/- Bitertanol -/- Carbendazim -/- Clofentezin -/- Diniconazol -/- DiqUAT (ultra alta temperatura) -/- Flusilasol -/- Hexaconazol -/- quizalofop - etil -/- Triadimenol -/- Triazofos". Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2934101000	Tiabendazol (ISO).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2934109000	Los demás compuestos cuya estructura contenga ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar.	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: " Hezithiazox -/- Tiabendazol" . Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2934200000	Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: " Bentazon -/- Triciclazol".	CI - LV- CA
2934994000	Levamisol (DCI)	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2934999000	Los demás compuestos heterocíclicos.	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Buprofezin -/- Carboxin -/- dazomet -/- Diafentiuron -/- Difenoconazol -/- Dodemorf acetato -/- Fenoxaprop-etil -/- Oxadiazon -/- Oxicarboxin -/- Penconazol -/- Propiconazol -/- Tridemorf Técnico". Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2935500000	Los demás perfluorooctanos sulfonamidas.	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Asulam -/- Diclofluanid " . Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2936210000	Vitaminas A, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2936220000	Vitamina B1, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2936230000	Vitamina B2, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2936240000	Acido D-o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5), naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2936250000	Vitamina B6, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2936260000	Vitamina B12, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
2936270000	Vitamina C, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2936280000	Vitamina E, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2936291000	Vitamina B9, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2936292000	Vitamina K, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2936293000	Vitaminas PP, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV
2936299000	Las demás vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales), y sus derivados, sin mezclar.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
2936900000	Las demás provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre si o en disoluciones de cualquier clase.	Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal y contenga dos o más ingredientes o aditivos requiere C.I y LV y si es un solo ingrediente requiere CI.	CI
2937110000	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2937120000	Insulina y sus sales.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2937191000	Oxitocina (DCI).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2937199000	Las demás hormonas polipeptídicas, hormonas protéicas y hormonas glucoprotéicas, sus derivados y análogos estructurales.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2937211000	Hidrocortisona.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2937212000	Prednisolona (DCI)(dehidrohidrocortisona).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2937221000	Betametasona (DCI).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2937222000	Dexametasona (DCI).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2937223000	Triamcinolona (DCI).	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2937231000	Progesterona (DCI) y sus derivados.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2937239000	Los demás estrógenos y progestógenos.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2937299000	Las demás hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2937500000	Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidas por síntesis, sus derivados y análogos estructurales.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2937900000	Las demás hormonas, naturales o reproducidas por síntesis, sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéctidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Acido Giberelico -/- Feromona Glandlure -/- Fermonoa sexual natural -/- Grandlure -/- Rynchophorol". Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
2937900000	Las demás hormonas, naturales o reproducidas por síntesis, sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéctidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
2938902000	Saponinas.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2941101000	Ampicilina (DCI) y sus sales.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2941102000	Amoxicilina (DCI) y sus sales.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2941103000	Oxacilina (DCI), cloxacilina (DCI), dicloxacilina (DCI) y sus sales.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2941104000	Derivados de ampicilina, de amoxicilina, y de dicloxacilina.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2941109000	Las demás penicilinas y sus derivados, con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2941200000	Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2941301000	Oxitetraciclina (ISO) (DCI) y sus derivados; sales de estos productos.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2941302000	Clorotetraciclina y sus derivados; sales de estos productos.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
2941309000	Las demás tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2941400000	Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.	El producto Cloranfenicol es de prohibida importación para uso en animales. Sus derivados, sales de estos productos requieren Licencia de Venta y concepto de insumos pecuarios.	CI - LV
2941500000	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2941901000	Neomicina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2941903000	Bacitracina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos.	Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI y LV.	CI - LV
2941906000	Cefalexina (DCI) y sus derivados; sales de estos productos..	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
2941909000	Los demás antibióticos.	Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI y LV.	CI - LV
3001201000	Extractos de hígado.	DZI cuando sea para uso veterinario. Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	DZI - CI - LV
3001202000	Extractos de bilis.	Se aplica cuando sea producto para uso veterinario .	DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
3001209000	Los demás extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones.	Se aplica cuando sea producto para uso veterinario .	DZI
3002121100	Suero antiofídico.	Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando es de uso Veterinario.	CI - LV
3002121300	Suero antitetánico.	Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando es de uso Veterinario.	CI - LV
3002121900	Los demás antisueros (sueros con anticuerpos).	DZI para las que contengan materias de origen animal y sean para uso veterinario, excepto cuando sean modificados. Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario y LV cuando es producto terminado.	DZI - CI - LV
3002132000	Reactivos de laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente, productos inmunólogicos sin mezclar, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	Requiere CI cuando forme parte en la composición de productos de uso veterinario y LV cuando es producto terminado	CI - LV
3002139000	Las demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.	DZI cuando sea para uso veterinario o para alimentación animal. Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando se utilice en la alimentación animal.	DZI - CI
3002301000	Vacunas antiaftosa para la medicina veterinaria.	Requiere CI y LV de insumos pecuarios.	DZI - CI - LV
3002309000	Las demás vacunas para la medicina veterinaria.	Requiere CI y LV de insumos pecuarios.	DZI - CI - LV
3002901000	Cultivos de microorganismos.	Requieren DZI y CI de Insumos Pecuarios cuando sean para la elaboración de vacunas de uso veterinario o puedan afectar a los animales. Requieren DRFI cuando sean para uso agricola o puedan afectar a los vegetales. Requieren CI ó LV ó CA de insumos agrícolas siempre y cuando se utilicen como Bioinsumos los : "Bacterias -/- virus-/- hongos-/- protozoos-/- nematodos entomopatógenos. Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV. Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI y LV.	DRFI, CI ó LV ó CA ó DZI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
3002902000	Los demás reactivos de diagnóstico que no se empleen en el paciente.	Cuando sean para uso veterinario. Se exceptúan los reactivos utilizados para PCR (reacción en cadena de la polimerasa), pruebas de gestación y hormonales.	DZI - LV
3002909000	Sangre animal preparada para usos terapeúticos, profilácticos o de diagnóstico; toxinas y productos similares.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando es de uso Veterinario.	DZI - CI
3003100000	Medicamentos que contengan penicilina o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilanico, o estreptomicinas o derivados de estos productos, sin dosificar ni acondicionar para venta al por menor.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3003200000	Medicamentos que contengan otros antibióticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3003310000	Medicamentos que contengan insulina sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3003410000	Medicamentos que contengan alcaloides o sus derivados, que contengan efedrina o sus sales.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3003902000	Los demás medicamentos (con exclusión de los productos de las partidas 30.02-30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre si preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3004102000	Medicamentos que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del âcido penicilânico, o estreptomicina o derivados de estos productos, para uso veterinario, dosificados (incluidos los destinados a se administrados por vía transdèrmica) o acondicionados para la venta al por menor.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3004202000	Medicamentos que contengan otros antibióticos, para uso veterinario, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
3004322000	Los demás medicamentos que contengan hormonas corticocosteroides, sus derivados y análogos estructurales, dosificados (incluidos los destinados a se administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor, para uso veterinario.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3004392000	Los demás medicamentos, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, para uso veterinario, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3004412000	Medicamentos para uso veterinario, que contengan alcaloides o sus derivados, que contengan efedrina y sus sales acondicionados para la venta al por menor.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3004502000	Los demás medicamentos para uso veterinario, que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3004903000	Los demás medicamentos para uso veterinario (con exclusión de las partidas 30.02-30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a se administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3101001000	Guano de aves marinas.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de o como fertilizante.	CI - LV- CA
3101009000	Los demás abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre si o tratados químicamente abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	Requieren DZI solo los de origen animal. Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de o como fertilizante.	DZI - CI ó LV ó CA
3102101000	Urea, incluso en disolucion acuosa, con un porcentaje de nitrógeno superior o igual a 45% pero inferior o igual a 46,6% en peso (calidad fertilizante).	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
3102210000	Sulfato de amonio.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3102290000	Sales dobles y mezclas entre si, de sulfato de amonio y de nitrato de amonio.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
3102300000	Nitrato de amonio, incluso en disolucion acuosa.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
3102400000	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
3102500000	Nitrato de sodio.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3102600000	Sales dobles y mezclas entre si, de nitrato de calcio y de nitrato de amonio.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3102800000	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolucion acuosa o amoniacal.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
3102901000	Mezclas de nitrato de calcio con nitrato de magnesio.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
3102909000	Los demás abonos minerales o químicos nitrogenados, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3103110000	Superfosfatos, con un contenido de pentóxido de difósforo (P2O5), superior o igual al 35% en peso.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3103190000	Los demás superfosfatos	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3103900000	Los demás abonos minerales o químicos fosfatados.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3104202000	Cloruro de potasio, con un contenido de potasio, superior o igual a 58,0% pero inferior o igual a 63.1% en peso, expresado en óxido de potasio (calidad fertilizante).	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
3104209000	Cloruro de potasio. Las demás.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV- CA
3104300000	Sulfato de potasio.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agricolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.i.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
3104901000	Sulfato de magnesio y potasio.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI.	CI - LV- CA
3104909000	Los demás abonos minerales o químicos potásicos.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilice para la fabricación de fertilizantes. Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
3105100000	Productos de este capítulo (abonos) en tabletas o formas similares o en envases de peso bruto inferior o igual a 10 kg.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
3105200000	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
3105300000	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
3105400000	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfatomonoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes	CI - LV- CA
3105510000	Abonos minerales químicos que contengan nitratos y fosfatos.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
3105590000	Los demás abonos minerales químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
3105600000	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
3105901000	Nitrato sódico-potasico (salitre).	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
3105902000	Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
3105909000	Los demás abonos minerales o químicos, con dos de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo o potasio; Los demás abonos.	Requiere CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando se utilicen para la fabricación de fertilizantes.	CI - LV- CA
3203001200	Materias colorantes (de origen vegetal) de clorofilas, aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes.	Requiere el CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI - LV
3203001400	Materias colorantes (de origen vegetal) de achiote (onoto, bija), aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes.	Requiere el CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI - LV
3203001500	Materias colorantes (de origen vegetal) de marigold (xantófila), aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes.	Requiere el CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI - LV
3203001900	Las demás materias colorantes de origen vegetal (incluidos los extractos tintoreos), aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes.	Requiere el CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI - LV
3204130000	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado. Cuando se utilice en la alimentación animal requiere CI y LV.	CI - LV
3204900000	Las demás materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida y las demás preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de dichas materias colorantes.	Requiere el CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice para la alimentación animal.	CI - LV
3307909000	Las demás preparaciones para el baño; depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3402111000	Agentes de superficie orgánicos, aniónicos, sulfatos o sulfonatos de alcoholes grasos, incluso acondicionados para la venta al por menor.	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "ADBS (Sulfatos o Sulfonatos de alcoholes grasos)" . Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
3402119000	Los demás agentes de superficie orgánicos, aniónicos, incluso acondicionados para la venta al por menor.	Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas".	CI - LV- CA
3402121000	Sales de aminas grasas, cationicos, incluso acondicionadas para la venta al por menor.	Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas".	CI - LV- CA
3402129000	Los demás agentes de superficie orgánicos, cationicos, incluso acondicionados para la venta al por menor.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: " Cloruro de Benzalconio", y a " emulsificantes utilizados como insumos agrícolas".	CI - LV- CA
3402131000	Agentes de superficie organicos no iónicos, obtenidos por condensación del óxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbones o mas.	Solo aplica a " emulsificantes utilizados como insumos agrícolas", y a "Alcoholes lineales etoxilados utilizado como insumos agrícolas".	CI - LV- CA
3402139000	Los demás agentes de superficie orgánico, no iónicos, incluso acondicionados para la venta al por menor.	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alkil Aril Polieter Alcohol -/- alkil polieter alcohol etoxilado -/- Isooctil fenoxipolietoxietanol 10 moles -/- M de S polioxi -/- Octifenol etoxilado -/- Surfonic (Nonoxinol)-/- Te ". Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
3402191000	Los demás agentes de superficie orgánico, proteínas alquibetaínicas o sulfobetaínicas, incluso acondicionados para la venta al por menor.	Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas".	CI - LV- CA
3402199000	Las demás agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor.	Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas".	CI - LV- CA
3402200000	Preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, acondicionadas para la venta al por menor.	Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas".	CI - LV- CA
3402901000	Detergentes para la industria textil.	Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas".	CI - LV- CA
3402909100	Preparaciones tensoactivas a base de nonyl oxibenceno sulfonato de sodio.	Solo aplica a "emulsificantes utilizados como insumos agrícolas".	CI - LV- CA
3402909900	Las demás preparaciones tensoactivas, la demás preparaciones para lavar y las demás preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto los de la partida 3401.		CI - LV- CA
3502110000	Ovoalbúmina seca.		DZI
3502190000	Las demás ovoalbúminas.		DZI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
3502200000	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o mas proteínas del lactosuero (con un contenido de proteínas de lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca).		DZI
3502901000	Las demás albúminas.		DZI
3502909000	Albuminatos y otros derivados de las albúminas.		DZI
3503001000	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados .	Solo para las provenientes de huesos de animales.	DZI
3504001000	Peptonas y sus derivados.	Solo para las de origen bovino y de uso veterinario.	DZI
3504009000	Las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.	Solo para las de origen bovino y de uso veterinario.	DZI
3507904000	Las demás enzimas y sus concentrados.	Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal.	CI - LV
3507909000	Las demás preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal.	CI - LV
3802100000	Carbones activados.	Requiere CI y LV de insumos pecuarios cuando se utilice en alimentación animal.	CI - LV
3802909000	Las demás materias minerales naturales activadas.	Requiere CI de Insumos Pecuarios cuando se utilice en la alimentación animal.	CI
3805901000	Aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3808620000	Los demás insecticidas, presentados en envases con un contenido de peso neto superior a 300g pero inferior a 7,5 Kg.	Requieren de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
3808911200	Los demás insecticidas, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
3808911900	Los demás insecticidas, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos.	Requieren de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
3808919700	Los demás insecticidas, que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro.	Requieren de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
3808919300	Los demás insecticidas, que contengan carbofurano.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3808919400	Los demás insecticidas, que contengan dimetoato.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3808919500	Lo demás insecticidas, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3808919920	Los demás insecticidas, preparaciones intermedias a base de cyflutrin o de oxidemeton metil.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3808919990	Los demás insecticidas.	Requieren de CI ó LV ó CA de Insumos Agrícolas cuando sea utilizado como insumos para esta área. Requiere concepto de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
3808921900	Los demás fungicidas presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos.	Requiere CI cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con Licencia de Venta de Insumos Pecuarios ICA. Requiere CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3808929100	Los demás fungicidas, que contengan compuestos de cobre.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3808929300	Fungicidas presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
3808929400	Los demás fungicidas, que contengan pyrazofos.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas	CI - LV- CA
3808929900	Los demás fungicidas.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3808931100	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3808931900	Los demás herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3808939300	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos, que contengan butaclor o alaclor.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3808941900	Los demás desinfectantes presentados en formas o envases para la venta al por menor o en articulos.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3808949900	Los demás desinfectantes presentados en formas o envases para la venta al por menor o en artículos.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3808999900	Los demás raticidas y demás antirroedores.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3821000000	Medios de cultivos preparados para el desarrollo de microorganismos.	Se aplica cuando sean para uso veterinario y contengan materias primas de origen animal.	DZI
3823110000	Acido esteárico industrial.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alcoholes grasos".	CI - LV- CA
3823120000	Acido oléico industrial.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alcoholes grasos".	CI - LV- CA
3823190000	Los demás ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alcoholes grasos".	CI - LV- CA

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
3823701000	Alcohol laurílico industrial.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alcoholes grasos".	CI - LV- CA
3823703000	Alcohol estearílico industrial.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alcoholes grasos".	CI - LV- CA
3823709000	Los demás alcoholes grasos industriales.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Alcoholes grasos".	CI - LV- CA
3824909100	Maneb, zineb, mancozeb.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Mancozeb".	CI - LV- CA
3824909700	Propineb.	Aplica cuando se utilicen para la fabricación de insumos agrícolas.	CI - LV- CA
3824909900	Los demás productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Aceite parafinico + Aceite cicloparafinico -/- ADBS + Soda Cáustica + IPA + Octifenoxietox -/- Avermectina -/- emulsificantes + Aceite mineral + Sulfónico -/- Citratos + Edetatos -/- Flurazol -/- fosfatos + Tergitol -/- Moleculas orgánicas + inorgánicas". Cuando se utilicen como aditivos en la alimentación animal, requiere CI, si es un solo ingrediene y LV cuando contengan dos o más ingredientes. Se excluyen las empleadas en arenas sanitarias para gatos.	CI - LV
3905992000	Polivinilpirrolidona, en formas primarias.	Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV
3905999000	Los demás polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinícolas, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos, en formas primarias.	Solo aplica, siempre y cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "alcohol polivinílico" . Requiere CI de insumos pecuarios cuando forme parte en la composición de Productos de uso Veterinario que cuentan con LV Requiere de CI y LV cuando es producto terminado.	CI - LV- CA
3909109000	Las demás resinas ureicas y resinas de tiourea, en formas primarias.	Aplica UREA FORMALDEHIDA (PALIMETIBLCARBAMIDA) Requiere CI cuando se utilice en la alimentación animal y requiere CI - LV cuando contenga más de un ingrediente o aditivo	CI - LV

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
3913904000	Los demás polímeros naturales modificados, en formas primarias.	Solo aplica cuando se utilicen como insumos agrícolas, A: "Kelsan - S (goma xhanthan)".	CI - LV- CA
3913909000	Los demás polímeros naturales y polímeros naturales modificados(por ejemplo: proteínas endurecidas), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.	Aplica a GOMA XANTHAN, Requiere CI de insumos cuando se utilice en la alimentación animal y requiere CI - LV cuando contenga más de un ingrediente o aditivo.	CI - LV
4101200000	Cueros y pieles en bruto enteros, sin dividir, de bovinos (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.	Excepto los piquelados.	DZI
4101500000	Cueros y pieles en bruto enteros, de bovinos (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, de peso unitario superior a 16 kg.	Excepto los piquelados.	DZI
4101900000	Los demás cueros y pieles, en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.	Excepto los piquelados.	DZI
4102100000	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), excepto los excluidos por la Nota 1 c) del capítulo 41, con lana.	Excepto los piquelados.	DZI
4102290000	Los demás cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), excepto los excluidos por la Nota 1 c) del capítulo 41.	Excepto los piquelados.	DZI
4103200000	Cueros y pieles en bruto de reptil (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) y 1 c) del capítulo 41.	Excepto los piquelados.	DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
4103300000	Cueros y pieles en bruto de porcino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) y 1 c) del capítulo 41.	Excepto los piquelados.	DZI
4103900000	Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) y 1 c) del capítulo 41.	Excepto los piquelados.	DZI
4205009000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	Aplica cuando sean accesorios masticables para perros elaborados en carnaza bovina El usuario debe señalar que importa juguetes canimos de carnaza bovina	DZI
4206002000	Tripas para embutido		DZI
4206009000	Las demás manufacturas de tripa, de vejigas o de tendones.		DZI
4301100000	Peleteria en bruto, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03, de visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.		DZI
4301300000	Peleteria en bruto, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03, de corderos llamados: de astracán, breitschwanz, caracul, persa o similares, de corderos de indias, de china, de mongolia o del tibet, enteras, incluso sin la cabeza, la cola o las patas.		DZI
4301600000	Peleteria en bruto, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03, de zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.		DZI
4301800000	Las demás pieles enteras, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03, incluso sin la cabeza, cola o patas.		DZI
4301900000	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería, excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03 .		DZI
4401110000	Leña de coníferas		DRFI
4401120000	Leña distinta de la de coníferas		DRFI
4401210000	De pino (*Pinus* spp.) cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm		DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancia**	**Notas Marginales**	**Control**
4403110000	Madera en bruto de coníferas, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4403120000	Madera en bruto distinta de las coníferas, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4403220000	Las demás de pino (*Pinus* spp.)		DRFI
4403230000	De abeto (*Abies* spp) y de pícea (*Picea* spp), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm		DRFI
4403240000	Las demás, de abeto (*Abies* spp) y de pícea (*Picea* spp)		DRFI
4403250000	Las demás, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm		DRFI
4403260000	Las demás, maderas de coníferas		DRFI
4403491000	De ipe (Canaguate, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (*Tabebuia* spp)		DRFI
4403499000	Las demás, maderas tropicales		DRFI
4403910000	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, de encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.).		DRFI
4403930000	De haya (*Fagus* spp), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm		DRFI
4403940000	Las demás, de haya (*Fagus* spp)		DRFI
4403950000	De abedul (*Betula* spp), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm)		DRFI
4403960000	Las demás, de abedul (*Betula* spp)		DRFI
4403970000	De álamo (*Populus* spp)		DRFI
4403980000	De eucalipto (*Eucalyptus* spp)		DRFI
4403990000	Las demás maderas en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.		DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
4404100000	Flejes de madera, de coníferas; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera de coníferas, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera de coníferas, simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera de coníferas, en tablillas, láminas, cintas o similares.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4404200000	Flejes de madera distintas de las de coníferas; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera distintas de las de coníferas, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera distintas de las de coníferas, simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera distintas de las de coníferas, en tablillas, láminas, cintas o similares.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4406110000	Traviesas (durmientes) de coníferas para vias férreas o similares, sin impregnar.		DRFI
4406120000	Traviesas (durmientes) distinta de la de coníferas para vías férreas o similares, sin impregnar.		DRFI
4407111000	Tablillas de madera de pino, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, para fabricación de lápices.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407119000	Las demás maderas de pino, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407120000	Tablillas de madera de abeto (*Abies* spp) y de Picea (*Picea* spp), aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407191000	Tablillas de madera distintas a pino, abeto y picea, aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm, para fabricación de lápices.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407199000	Las demás, maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijada o unida por los extremos, superior a 6 mm de coníferas	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
4407210000	Madera tropical mahogany (swietenia spp.), aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407220000	Maderas tropicales virola, imbuia y balsa, aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407250000	Maderas tropicales Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau, aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407260000	Maderas tropicales white lauan, white meranti, white seraya, yellow meranti y Alan, aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407270000	Madera tropical Sapelli, aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407280000	Madera tropical Iroko, aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407291000	Maderas Ipé (canaguate, ébano verde, lapacho, polvillo, roblemorado, tahuari negro, tajibo) (*Tabebuia* spp) aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407299000	Las demás, maderas tropicales	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407910000	Maderas de encina, roble, alcornoque y demás belloteros (quercus spp.), aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407920000	Maderas de haya (Fagus spp.), aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
4407930000	Maderas de arce (Acer spp.), aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407940000	Maderas de cerezo (Prunus spp.), aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407950000	Maderas de fresno (Fraxinus spp.), aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407960000	Maderas de abedul (*Betula* spp.), aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407970000	Maderas de álamo (*Populus* spp), aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4407990000	Las demás maderas aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4409101000	Tablillas y frisos para parques sin ensamblar, de madera de coníferas.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4409102000	Madera moldurada, de madera de coníferas.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4409109000	Las demás maderas de coníferas perfiladas longitudinalmente (con lenguetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares), en una o varias caras, cantos o extremos, incluso, cepillada, lijadas o unidas por los extremos.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4409210000	Maderas de bambú perfiladas longitudinalmente (con lenguetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares), en una o varias caras, cantos o extremos, incluso, cepillada, lijadas o unidas por los extremos.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4409221000	Madera moldurada y maderas perfiladas longitudinalmente de Ipé (canaguate, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (Tabebuia spp.)	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
4409229000	Madera perfilada longitudinalmente en una o varias caras cantos o extremos, incluso cepillada, ligada o unida por los extremos. De maderas tropicales	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4409291000	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar, de madera de Ipé	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4409292000	Madera moldurada, de Ipé, perfiladas longitudinalmente (con lenguetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con junta en v, moldurados, redondeados o similares), en una o varias caras, cantos o extremas, incluso, cepillada, lijadas o unidas por los extremos.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4409299000	Los demás de Madera, de Ipé, perfiladas longitudinalmente (con lenguetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con junta en v, moldurados, redondeados o similares), en una o varias caras, cantos o extremas, incluso, cepillada, lijadas o unidas por los extremos	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4413000000	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4414000000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4415100000	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4415200000	Paletas, paletas-caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4416000000	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4417001000	Herramientas, de madera.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4417009000	Monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4418100000	Ventanas, puertas-vidriera, y sus marcos y contramarcos, de madera.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales, de madera.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4418400000	Encofrados para hormigón, de madera.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4418500000	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("schingles" y "shakes"), de madera.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
4418600000	Postes y vigas, de madera.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4418919000	Las demás / Obras y piezas de carpintería para construcciones / de bambú	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4418999000	Las demás / Obras y piezas de carpintería para construcciones / distintas del bambú	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4421911000	Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares / de bambú	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4421919000	Las demás manufacturas de bambú.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4421991000	Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares / excepto de bambú	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4421999000	Las demás manufacturas de madera excepto de bambú.	Excepto para la madera pintada, lacada, barnizada o sometida a otro agente de conservación.	DRFI
4501100000	Corcho natural en bruto o simplemente preparado.		DRFI
4502000000	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).		DRFI
4601210000	Esterillas, esteras y cañizos, de bambu trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados.	Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial.	DRFI
4601220000	Esterillas, esteras y cañizos, de roten (ratán) trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados.	Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial.	DRFI
4601290000	Esterillas, esteras y cañizos, de las demás materias vegetales trenzables, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados.	Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial.	DRFI
4601920000	Trenzas y artículos similares, de bambu trenzable, incluso ensamblados en tiras; Las demás bambú trenzable, trenzas y demás artículos similares de bambu trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados.	Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial.	DRFI
4601930000	Trenzas y artículos similares, de roten (ratán) trenzable, incluso ensamblados en tiras; Las demás bambú trenzable, trenzas y demás artículos similares de roten (ratán) trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados.	Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial.	DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
4601940000	Trenzas y artículos similares, de las demás materias vegetales trenzable, incluso ensamblados en tiras; las demás materias vegetales trenzable, trenzas y artículos similares de las demás materias vegetales trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados.	Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial.	DRFI
4601990000	Las demás trenzas y artículos similares de materias vegetales trenzable, incluso ensamblados en tiras; los demás artículos de materias vegetales trenzable tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados.	Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial.	DRFI
4602110000	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma, con bambú trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01, de bambú.	Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial.	DRFI
4602120000	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma, con roten (ratán) trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01, de roten (ratán).	Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial.	DRFI
4602190000	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma, con las demás materias vegetales trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01, de las demás materias vegetales; manufacturas de esponja vegetal (paste o "lufa").	Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial.	DRFI
4602900000	Los demás artículos de cestería obtenidos directamente en su forma, con las demás materias vegetales trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01.	Excepto los que tienen proceso de impregnado, lacado, pulido o secado industrial.	DRFI
5001000000	Capullos de seda aptos para el devanado.		DRFI
5003000000	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	Solo para los capullos no aptos para el devanado.	DRFI
5101110000	Lana esquilada sin cardar ni peinar, sucia, incluida la lavada en vivo.		DZI
5101190000	Las demás lanas sin cardar ni peinar, sucia, incluida la lavada en vivo.		DZI
5101210000	Lana esquilada sin cardar ni peinar, desgrasada, sin carbonizar.		DZI
5101290000	Las demás lanas sin cardar ni peinar, desgrasada, sin carbonizar.		DZI
5101300000	Lana sin cardar ni peinar, carbonizada.		DZI
5102110000	Pelo fino de cabra de cachemira, sin cardar ni peinar.		DZI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
5102191000	Pelo fino de alpaca o de llama, sin cardar ni peinar.		DZI
5102192000	Pelo fino de conejo o de liebre, sin cardar ni peinar.		DZI
5102199000	Los demás pelos finos, sin cardar ni peinar.		DZI
5102200000	Pelo ordinario, sin cardar ni peinar.		DZI
5103100000	Borras del peinado de lana o pelo fino, excepto las hilachas.		DZI
5103200000	Los demás desperdicios de lana o de pelo fino, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.		DZI
5103300000	Desperdicios de pelo ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.		DZI
5104000000	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.		DZI
5201001000	Algodón, sin cardar ni peinar, de longitud de fibra superior a 34.92 mm (1 3/8 pulgada).		DRFI
5201002000	Algodón, sin cardar ni peinar, de longitud de fibra superior a 28.57 mm (1 1/8 pulgada) pero inferior o igual a 34.92 mm (1 3/8 pulgada).		DRFI
5201003000	Algodón, sin cardar ni peinar, de longitud de fibra superior a 22.22 mm (7/8 pulgada) pero inferior o igual a 28.57 mm (1 1/8 pulgada).		DRFI
5201009000	Algodón, sin cardar ni peinar, de longitud de fibra inferior o igual a 22.22 mm (7/8 pulgada).		DRFI
5202990000	Los demás desperdicios de algodón.		DRFI
5301100000	Lino en bruto o enriado.		DRFI
5301210000	Lino agramado o espadado, pero sin hilar.		DRFI
5301290000	Lino peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar.		DRFI
5301300000	Estopas y desperdicios, de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
5302100000	Cáñamo (cannabis sativa l.) en bruto o enriado, pero sin hilar.		DRFI
5302900000	Los demás cáñamo (cannabis sativa l.) trabajado, pero sin hilar; Estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		DRFI
5303100000	Yute y demás fibras textiles del liber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o enriados.		DRFI
5303903000	Los demás yute trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de yute (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		DRFI
5303909000	Las demás estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de las demás fibras textiles del liber (excepto el lino, cáñamo y ramio).		DRFI
5305001100	Abacá, en bruto.		DRFI
5305001900	Abacá, trabajado, pero sin hilar; Estopas y desperdicios de abacá (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		DRFI
5305009000	Ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		DRFI
5310100000	Tejidos crudos de yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.		DRFI
5311000000	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados papel.		DRFI
6305101000	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de yute.		DRFI
6305109000	Los demás sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de otras fibras textiles del liber de la partida 53.03.		DRFI
6305901000	Sacos (bolsas) y talegas para envasar, de pita (cabuya, fique).		DRFI
6305909000	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de las demás materias textiles.		DRFI
8413200000	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	Unicamente artículos usados	DRFI
8413500000	Las demás bombas volumétricas alternativas	Unicamente artículos usados	DRFI
8413601000	Las demás bombas volumétricas rotativas de doble tornillo helicoidal, de flujo axial	Unicamente artículos usados	DRFI
8413609000	Las demás bombas volumétricas rotativas	Unicamente artículos usados	DRFI
8413701100	Las demás bombas centrífugas monocelulares con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm	Unicamente artículos usados	DRFI
8413701900	Las demás bombas centrífugas monocelulares	Unicamente artículos usados	DRFI
8413702100	Las demás bombas centrifugas multicelulares con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
8413702900	Las demás bombas centrifugas multicelulares	Unicamente artículos usados	DRFI
8413920000	Partes de elevadores de líquidos	Unicamente artículos usados	DRFI
8414100000	Bombas de vacío	Unicamente artículos usados	DRFI
8414200000	Bombas de aire, de mano o pedal	Unicamente artículos usados	DRFI
8414304000	Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos para vehículos destinados al transporte de mercancías	Unicamente artículos usados	DRFI
8414309100	Los demás compresores herméticos o semiherméticos, de potencia inferior o igual a 0,37 kW (1/2 HP)	Unicamente artículos usados	DRFI
8414309200	Los demás compresores herméticos o semiherméticos, de potencia superior a 0,37 kW (1/2 HP)	Unicamente artículos usados	DRFI
8414309900	Los demás compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos.	Unicamente artículos usados	DRFI
8414401000	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas de potencia inferior a 30 kW (40 HP)	Unicamente artículos usados	DRFI
8414409000	Los demás compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	Unicamente artículos usados	DRFI
8414510000	Ventiladores de mesa, suelo, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	Unicamente artículos usados	DRFI
8414590000	Los demás ventiladores	Unicamente artículos usados	DRFI
8414600000	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	Unicamente artículos usados	DRFI
8414801000	Los demás compresores para vehículos automóviles	Unicamente artículos usados	DRFI
8414802100	Los demás compresores de potencia inferior a 30 kW (40 HP)	Unicamente artículos usados	DRFI
8414802210	Los demás compresores de potencia superior o igual a 30 kW (40 HP) e inferior a 262,5 kW (352 HP) de fabricación exclusiva para gas natural	Unicamente artículos usados	DRFI
8414802290	Los demás compresores de potencia superior o igual a 30 kW (40 HP) e inferior a 262.5 kW (352 HP)	Unicamente artículos usados	DRFI
8414802310	Los demás compresores de potencia superior o igual a 262.5 kW (352 HP), de fabricación exclusiva para gas natural	Unicamente artículos usados	DRFI
8414802390	Los demás compresores de potencia superior o igual a 262.5 kW (352 HP)	Unicamente artículos usados	DRFI
8414809000	Los demás	Unicamente artículos usados	DRFI
8414901000	Partes de compresores	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
8414909000	Las demás partes	Unicamente artículos usados	DRFI
8421191000	Las demás centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases de laboratorio	Unicamente artículos usados	DRFI
8424410000	Pulverizadores portátiles para agricultura u horticultura	Unicamente artículos usados	DRFI
8424490000	Los demás pulverizadores para agricultura u horticultura	Unicamente artículos usados	DRFI
8424821000	Aparatos portátiles de peso inferior a 20 kg para agricultura u horticultura	Unicamente artículos usados	DRFI
8424822100	Sistemas de riego por goteo o aspersión para agricultura u horticultura	Unicamente artículos usados	DRFI
8424822900	Los demás sistemas de riegopara agricultura u horticultura	Unicamente artículos usados	DRFI
8424829000	Los demás aparatos de agricultura u horticultura	Unicamente artículos usados	DRFI
8426110000	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	Unicamente artículos usados	DRFI
8426121000	Pórticos móviles sobre neumáticos	Unicamente artículos usados	DRFI
8426122000	Carretillas puente	Unicamente artículos usados	DRFI
8426190000	Los demás puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos y puentes grúa	Unicamente artículos usados	DRFI
8426200000	Grúas de torre	Unicamente artículos usados	DRFI
8426300000	Grúas de pórtico	Unicamente artículos usados	DRFI
8426411000	Carretillas grúa	Unicamente artículos usados	DRFI
8426419000	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados, sobre neumáticos	Unicamente artículos usados	DRFI
8426490000	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	Unicamente artículos usados	DRFI
8426910000	Las demás máquinas y aparatos concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	Unicamente artículos usados	DRFI
8426991000	Los demás cables aéreos («blondines»)	Unicamente artículos usados	DRFI
8426992000	Las demás grúas de tijera («derricks»)	Unicamente artículos usados	DRFI
8426999000	Las demás máquinas y aparatos de elevación, los demás	Unicamente artículos usados	DRFI
8427100000	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	Unicamente artículos usados	DRFI
8427200000	Las demás carretillas autopropulsadas	Unicamente artículos usados	DRFI
8427900000	Las demás carretillas	Unicamente artículos usados	DRFI
8428101000	Ascensores sin cabina ni contrapeso	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
8428109000	Los demás ascensores y montacargas	Unicamente artículos usados	DRFI
8428200000	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	Unicamente artículos usados	DRFI
8428310000	Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	Unicamente artículos usados	DRFI
8428320000	Los demás, de cangilones	Unicamente artículos usados	DRFI
8428330000	Los demás, de banda o correa	Unicamente artículos usados	DRFI
8428390000	Los demás aparatos elevadores o transportadores de acción continua para mercancías	Unicamente artículos usados	DRFI
8428400000	Escaleras mecánicas y pasillos móviles	Unicamente artículos usados	DRFI
8428600000	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	Unicamente artículos usados	DRFI
8428901000	Las demás máquinas y aparatos empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	Unicamente artículos usados	DRFI
8428909010	Los demás sistemas totalmente automatizado para la manipulación de valores	Unicamente artículos usados	DRFI
8428909090	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación	Unicamente artículos usados	DRFI
8429110000	Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"), de orugas,	Unicamente artículos usados	DRFI
8429190000	Las demás topadoras frontales y topadoras angulares	Unicamente artículos usados	DRFI
8429200000	Niveladoras	Unicamente artículos usados	DRFI
8429300000	Traíllas («scrapers»)	Unicamente artículos usados	DRFI
8429400000	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	Unicamente artículos usados	DRFI
8429510000	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	Unicamente artículos usados	DRFI
8429520000	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	Unicamente artículos usados	DRFI
8429590000	Las demás palas mecánicas y excavadoras, cargadoras y palas cargadoras, autopropulsadas	Unicamente artículos usados	DRFI
8430100000	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
8430310000	Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías, Autopropulsadas	Unicamente artículos usados	DRFI
8430390000	Las demás cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías.	Unicamente artículos usados	DRFI
8430410000	Las demás máquinas de sondeo o perforación autopropulsadas	Unicamente artículos usados	DRFI
8430490000	Las demás máquinas de sondeo o perforación	Unicamente artículos usados	DRFI
8430500000	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	Unicamente artículos usados	DRFI
8430611000	Rodillos apisonadores	Unicamente artículos usados	DRFI
8430619000	Las demás máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar), sin propulsión.	Unicamente artículos usados	DRFI
8430691000	Traillas («scrapers»)	Unicamente artículos usados	DRFI
8430699000	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales, sin propulsión	Unicamente artículos usados	DRFI
8432100000	Arados	Unicamente artículos usados	DRFI
8432210000	Gradas (rastras) de discos	Unicamente artículos usados	DRFI
8432290010	Las demás gradas (rastras), escarificadores y extirpadores	Unicamente artículos usados	DRFI
8432290020	Cultivadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras	Unicamente artículos usados	DRFI
8432310000	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa	Unicamente artículos usados	DRFI
8432390000	Las demás sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	Unicamente artículos usados	DRFI
8432410000	Esparcidores de estiércol	Unicamente artículos usados	DRFI
8432420000	Distribuidores de abonos	Unicamente artículos usados	DRFI
8432800000	Las demás máquinas, aparatos y artefactos	Unicamente artículos usados	DRFI
8432901000	Rejas y discos	Unicamente artículos usados	DRFI
8432909000	Las demás partes para máquinas y artefactos agrícolas, hortícolas y silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo.	Unicamente artículos usados	DRFI
8433111000	Cortadoras de césped autopropulsadas	Unicamente artículos usados	DRFI
8433119000	Las demás cortadoras de césped con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	Unicamente artículos usados	DRFI
8433191000	Las demas cortadoras de césped autopropulsadas	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
8433199000	Las demás cortadoras de césped	Unicamente artículos usados	DRFI
8433200000	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	Unicamente artículos usados	DRFI
8433300000	Las demás máquinas y aparatos de henificar	Unicamente artículos usados	DRFI
8433400000	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	Unicamente artículos usados	DRFI
8433510000	Cosechadoras-trilladoras	Unicamente artículos usados	DRFI
8433520000	Las demás máquinas y aparatos de trillar	Unicamente artículos usados	DRFI
8433530000	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	Unicamente artículos usados	DRFI
8433591000	Las demás máquinas y aparatos de cosechar	Unicamente artículos usados	DRFI
8433592000	Las demás desgranadoras de maíz	Unicamente artículos usados	DRFI
8433599000	Las demás máquinas y aparatos de cosechar o de trillar. Las demás	Unicamente artículos usados	DRFI
8433601000	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos	Unicamente artículos usados	DRFI
8433609000	Las demás máquinas para limpieza o clasificación de frutos o demás productos agricolas	Unicamente artículos usados	DRFI
8433901000	Partes de cortadoras de césped	Unicamente artículos usados	DRFI
8433909000	Las demás partes de máquinas y aparatos para cosechar o trillar, guadañadoras, partes de guadañadoras, partes de máquinas para la limpieza o clasificación de huevos, frutas o demás productos agrícolas	Unicamente artículos usados	DRFI
8434100000	Máquinas de ordeñar	Unicamente artículos usados	DRFI
8434200000	Máquinas y aparatos para la industria lechera	Unicamente artículos usados	DRFI
8434901000	Partes de ordeñadoras	Unicamente artículos usados	DRFI
8434909000	Las demás partes de máquinas y aparatos de la industria lechera	Unicamente artículos usados	DRFI
8436100000	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	Unicamente artículos usados	DRFI
8436210000	Incubadoras y criadoras	Unicamente artículos usados	DRFI
8436291000	Los demás comederos y bebederos automáticos	Unicamente artículos usados	DRFI
8436292000	Las demás baterías automáticas de puesta y recolección de huevos	Unicamente artículos usados	DRFI
8436299000	Las demás máquinas y aparatos para la avicultura	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
8436801000	Las demás trituradoras y mezcladoras de abonos	Unicamente artículos usados	DRFI
8436809000	Las demás máquinas y aparatos, para la agricultura, horticultura, silvicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados	Unicamente artículos usados	DRFI
8436910000	Partes de máquinas o aparatos para la avicultura	Unicamente artículos usados	DRFI
8436990000	Las demás partes de máquinas o aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura o apicultura.	Unicamente artículos usados	DRFI
8437101100	Máquinas clasificadoras de café por color	Unicamente artículos usados	DRFI
8437101900	Las demás máquinas clasificadoras de café	Unicamente artículos usados	DRFI
8437109000	Las demás máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	Unicamente artículos usados	DRFI
8437801100	Las demás máquinas y aparatos: Para molienda de cereales	Unicamente artículos usados	DRFI
8437801900	Las demás máquinas y aparatos para molienda	Unicamente artículos usados	DRFI
8437809100	Las demás máquinas y aparatos para tratamiento de arroz	Unicamente artículos usados	DRFI
8437809200	Las demás máquinas y aparatos para la clasificación y separación de las harinas y demás productos de la molienda	Unicamente artículos usados	DRFI
8437809300	Las demás máquinas y aparatos para pulir granos	Unicamente artículos usados	DRFI
8437809900	Las demás máquinas y aparatos para el tratamiento de los demás cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.	Unicamente artículos usados	DRFI
8437900000	Partes de maquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	Unicamente artículos usados	DRFI
8438600000	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	Unicamente artículos usados	DRFI
8438801000	Las demás maquinas y aparatos descascarilladoras y despulpadoras de café	Unicamente artículos usados	DRFI
8467220000	Sierras, incluidas las tronzadoras	Unicamente artículos usados	DRFI
8467810000	Sierras o tronzadoras, de cadena	Unicamente artículos usados	DRFI
8474101000	Máquinas y aparatos para Cribadoras desmoldeadoras para fundición	Unicamente artículos usados	DRFI
8474102000	Cribas vibratorias	Unicamente artículos usados	DRFI
8474109000	Las demás máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta).	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
8474201000	Quebrantadores giratorios de conos	Unicamente artículos usados	DRFI
8474202000	Trituradoras de impacto	Unicamente artículos usados	DRFI
8474203000	Molinos de anillo	Unicamente artículos usados	DRFI
8474209010	Los demás molinos de bolas	Unicamente artículos usados	DRFI
8474209090	Las demás máquinas y aparatos para quebrantar, triturar, o pulverizar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluido el polvo y la pasta).	Unicamente artículos usados	DRFI
8474311000	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero con capacidad máxima de 3 m^3	Unicamente artículos usados	DRFI
8474319000	Las demás hormigoneras y aparatos para amasar mortero.	Unicamente artículos usados	DRFI
8474320000	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	Unicamente artículos usados	DRFI
8474391000	Las demás máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar especiales para la industria cerámica	Unicamente artículos usados	DRFI
8474392000	Los demás mezcladores de arena para fundición	Unicamente artículos usados	DRFI
8474399000	Las demás máquinas y aparatos especiales para mezclar, amasar o sobar	Unicamente artículos usados	DRFI
8474801000	Las demás máquinas y aparatos para aglomerar, formar o moldear pastas cerámicas	Unicamente artículos usados	DRFI
8474802000	Las demás formadoras de moldes de arena para fundición	Unicamente artículos usados	DRFI
8474803000	Las demás máquinas para moldear elementos prefabricados de cemento u hormigón	Unicamente artículos usados	DRFI
8474809000	Las demás máquinas y aparatos las demás	Unicamente artículos usados	DRFI
8474900000	Las demás partes de máquinas y aparatos para aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o en pasta	Unicamente artículos usados	DRFI
8701100000	Tractores de un solo eje	Unicamente artículos usados	DRFI
8701200000	Tractores de carretera para semirremolques	Unicamente artículos usados	DRFI
8701300000	Tractores de orugas	Unicamente artículos usados	DRFI
8701910000	Los demás, con motor de potencia Inferior o igual a 18 kW	Unicamente artículos usados	DRFI
8701920000	Los demás, con motor de potencia superior a 18 kW pero inferior o igual a 37 kW	Unicamente artículos usados	DRFI
8701930000	Los demás, con motor de potencia superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 kW	Unicamente artículos usados	DRFI
8701940000	Los demás, con motor de potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW	Unicamente artículos usados	DRFI
8701950000	Los demás, con motor de potencia superior a 130 kW	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
8702101000	Vehículos automoviles únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diesel o semi-diesel) para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor	Unicamente artículos usados	DRFI
8702109000	Los demás vehículos automóviles, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diesel o semi-diesel) ; para el transporte de diez o mas personas, incluido el conductor	Unicamente artículos usados	DRFI
8702201000	Vehículos automoviles equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor	Unicamente artículos usados	DRFI
8702209000	Los demás vehículos automóviles equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semidiésel) y con motor eléctrico para transporte de 10 o más personas incluido el conductor	Unicamente artículos usados	DRFI
8702301000	Vehículos automóviles equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico de para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor	Unicamente artículos usados	DRFI
8702309000	Los démas vehículos automóviles equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, para transporte de 10 o más personas incluido el conductor	Unicamente artículos usados	DRFI
8702401000	Únicamente propulsados con motor eléctrico:Trolebuses	Unicamente artículos usados	DRFI
8702409010	Los demás Vehículos automóviles propulsados con motor eléctrico para el transporte de 10 o más personas, incluido el conductor	Unicamente artículos usados	DRFI
8702409090	Los demás vehículos automóviles, únicamente propulsados con motor eléctrico, para el transporte de más de 10 personas o más, incluido el conductor. Excepto los Trolebuses.	Unicamente artículos usados	DRFI
8702901010	Los demás vehículos para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor, con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	Unicamente artículos usados	DRFI
8702901090	Los demás vehículos automóviles, para transporte de más de 10 pero menos de 16 personas, incluido el conductor	Unicamente artículos usados	DRFI
8702909010	Los demás vehículos automóviles, para el transporte de más de 16 más personas, incluido el conductor: con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancia**	**Notas Marginales**	**Control**
8702909090	Los demás vehículos automóviles, con los demás motores para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor	Unicamente artículos usados	DRFI
8703100000	Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	Unicamente artículos usados	DRFI
8703210010	Cuatrimotos utilitarias de cilindrada inferior o igual a 1000 cm3	Unicamente artículos usados	DRFI
8703210090	Los demás vehículos automóviles, únicamente con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada inferior o igual a 1000 cm3.	Unicamente artículos usados	DRFI
8703221020	Los demás vehículos automóviles de cilindrada superior a 1.000 cm3 pero igual a 1.500 cm3. Con tracción en las cuatro ruedas y motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	Unicamente artículos usados	DRFI
8703221090	Los demás Vehículos automíviles con tracción en las cuatro ruedas	Unicamente artículos usados	DRFI
8703229030	Los demás vehículos con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural de cilindrada superior a 1000 cm3 pero inferior o igual a 1500 cm3	Unicamente artículos usados	DRFI
8703229090	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1000 cm3 pero inferior o igual a 1500 cm3	Unicamente artículos usados	DRFI
8703231020	Vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de funcionamiento exclusivo con gas natural, de cilindrada superior a 1500 cm3 pero inferior o igual a 3000 cm3, con tracción en las cuatro ruedas	Unicamente artículos usados	DRFI
8703231090	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1500 cm3 pero inferior o igual a 3000 cm3, con tracción en las cuatro ruedas.	Unicamente artículos usados	DRFI
8703239030	Los demás vehículos con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
8703239090	Los demás vehículos de turismo y vehiculos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1500 cm3 pero inferior o igual a 3000 cm3	Unicamente artículos usados	DRFI
8703241020	Vehiculos de cilindrada superior a 3.000 cm3 con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural, con tracción en las cuatro ruedas	Unicamente artículos usados	DRFI
8703241090	Los demás vehiculos de cilindrada superior a 3.000 cm3, con tracción en las cuatro ruedas	Unicamente artículos usados	DRFI
8703249030	Los demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de funcionamiento exclusivo con gas natural, de cilindrada superior a 3000 cm3.	Unicamente artículos usados	DRFI
8703249090	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 3000 cm3.	Unicamente artículos usados	DRFI
8703311000	Los demás vehículos automóviles únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por comprensión (Diesel o semi-Diesel), de cilindrada inferior o igual a 1500 cm3, con tracción en las cuatro ruedas	Unicamente artículos usados	DRFI
8703319000	Los demás vehículos automóviles únicamente con motor de émbolo o pistón de encendido por compresión (Diesel o semiDiesel), de cilindrada inferior o igual a 1500 cm3.	Unicamente artículos usados	DRFI
8703321000	Vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, con motor de émbolo (pistón), de encendido por comprensión (Diesel o semi-Diesel), de cilindrada superior a 1500 cm3 pero inferior o igual a 2500 cm3, con tracción en las cuatro ruedas.	Unicamente artículos usados	DRFI
8703329000	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, con motor de émbolo o pistón de encendido por compresión (Diesel o semiDiesel), de cilindrada superior a 1500 cm3 pero inferior o igual a 2500 cm3	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
8703331000	Vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas), con motor de émbolo (pistón), de encendido por comprensión (Diesel o semi-Diesel), de cilindrada superior a 2500 cm3,con tracción en las cuatro ruedas.	Unicamente artículos usados	DRFI
8703339000	Los demás vehículos de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas), con motor de émbolo (pistón), de encendido por comprensión (Diesel o semi-Diesel), de cilindrada superior a 2500 cm3.	Unicamente artículos usados	DRFI
8703401000	Los démas vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a fuente externa de alimentación eléctrica: Con tracción en las cuatro ruedas	Unicamente artículos usados	DRFI
8703409000	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor électrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente de alimentación électrica	Unicamente artículos usados	DRFI
8703501000	Los démas vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a fuente externa de alimentación eléctrica: Con tracción en las cuatro ruedas	Unicamente artículos usados	DRFI
8703509000	Los démas vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a fuente externa de alimentación eléctrica	Unicamente artículos usados	DRFI
8703601000	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: Con tracción en las cuatro ruedas	Unicamente artículos usados	DRFI
8703609000	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica, los demás	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
8703701000	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: Con tracción en las cuatro ruedas	Unicamente artículos usados	DRFI
8703709000	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica:Los demás	Unicamente artículos usados	DRFI
8703801000	Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico: Con tracción en las cuatro ruedas	Unicamente artículos usados	DRFI
8703809000	Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico: Los demás	Unicamente artículos usados	DRFI
8703900000	Los demás vehículos automóviles, los demás	Unicamente artículos usados	DRFI
8704100010	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras:Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	Unicamente artículos usados	DRFI
8704100090	Las demás volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	Unicamente artículos usados	DRFI
8704211000	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel), de peso total con carga máxima inferior o igual a 4,537 t.	Unicamente artículos usados	DRFI
8704219000	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel), de peso total con carga superior a 4,537 t pero inferior o igual a 5 t.	Unicamente artículos usados	DRFI
8704221000	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel), de peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6,2 t	Unicamente artículos usados	DRFI
8704222000	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel), de peso total con carga máxima superior a 6,2 t, pero inferior o igual a 9,3 t	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12			
SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.			
Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).			
Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.			
Subpartida Arancelaria	**Descripción Mercancía**	**Notas Marginales**	**Control**
8704229000	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel), de peso total con carga máxima superior a 9,3 t	Unicamente artículos usados	DRFI
8704230000	Vehículo automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diesel o semi-diesel) : de peso total con carga máxima, superior a 20 t	Unicamente artículos usados	DRFI
8704311010	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima inferior o igual a 4,537 t., con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural.	Unicamente artículos usados	DRFI
8704311090	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima inferior o igual a 4,537 t.	Unicamente artículos usados	DRFI
8704319010	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t, con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	Unicamente artículos usados	DRFI
8704319090	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	Unicamente artículos usados	DRFI
8704321010	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6,2 t., con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	Unicamente artículos usados	DRFI
8704321090	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6,2	Unicamente artículos usados	DRFI
8704322010	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima superior a 6,2 t, pero inferior o igual a 9,3 t, con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	Unicamente artículos usados	DRFI
8704322090	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima superior a 6,2 t, pero inferior o igual a 9,3 t.	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
8704329010	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima superior a 9,3 t, con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	Unicamente artículos usados	DRFI
8704329090	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima superior a 9,3 t	Unicamente artículos usados	DRFI
8704901100	Los demás vehículos equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: de peso total con carga máxima inferior a 4,537 t	Unicamente artículos usados	DRFI
8704901900	Los demás vehículos equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: de peso total con carga máxima inferior a 4,537 t	Unicamente artículos usados	DRFI
8704902100	Vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: de peso total con carga máxima inferior a 4,537 t	Unicamente artículos usados	DRFI
8704902900	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	Unicamente artículos usados	DRFI
8704903100	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan Cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: de peso total con carga máxima inferior a 4.537	Unicamente artículos usados	DRFI
8704903900	Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan Cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
8704904100	Vehículos equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: de peso total con carga máxima inferior a 4,537 t	Unicamente artículos usados	DRFI
8704904900	Los demás vehículos equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica.	Unicamente artículos usados	DRFI
8704905100	Vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico, de peso total con carga máxima inferiror a 4,537t	Unicamente artículos usados	DRFI
8704905900	Los demás vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico	Unicamente artículos usados	DRFI
8704909100	Los demás vehículos para transporte de mercancías, con los demás motores, de peso total con carga máxima inferior a 4,537 t	Unicamente artículos usados	DRFI
8704909900	Los demás vehículos automoviles para el transporte de mercancías, con los demás motores	Unicamente artículos usados	DRFI
8705100000	Camiones grúa	Unicamente artículos usados	DRFI
8705200000	Camiones automóviles para sondeo o perforación	Unicamente artículos usados	DRFI
8705300000	Camiones de bomberos	Unicamente artículos usados	DRFI
8705400000	Camiones hormigonera	Unicamente artículos usados	DRFI
8705901100	Coches barredera	Unicamente artículos usados	DRFI
8705901900	Los demás vehículos automóviles para usos especiales, Coches barredera, regadores y análogos para la limpieza de vías públicas.	Unicamente artículos usados	DRFI
8705902000	Coches radiológicos	Unicamente artículos usados	DRFI
8705909000	Los demás vehículos automóviles para usos especiales.	Unicamente artículos usados	DRFI
8707100000	Carrocerias de vehículos automóviles de la partida 87.03, incluidas las cabinas.	Unicamente artículos usados	DRFI
8707901000	Las demás Carrocerias de vehículos automóviles de la partida 87.02, incluidas las cabinas.	Unicamente artículos usados	DRFI
8707909000	Las demás carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01, 87.04 y 87.05, incluidas las	Unicamente artículos usados	DRFI
8708801010	Rótulas	Unicamente artículos usados	DRFI
8708801090	Partes	Unicamente artículos usados	DRFI
8708802010	Amortiguadores	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Notas Marginales	Control
8708802090	Partes	Unicamente artículos usados	DRFI
8708809010	Barras estabilizadoras para suspensión de vehiculos	Unicamente artículos usados	DRFI
8708809090	Los demás sistemas de suspensión y sus partes	Unicamente artículos usados	DRFI
8708910010	Radiadores	Unicamente artículos usados	DRFI
8708910090	Partes	Unicamente artículos usados	DRFI
8708920000	Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes	Unicamente artículos usados	DRFI
8708991100	Bastidores de chasis	Unicamente artículos usados	DRFI
8708991900	Partes	Unicamente artículos usados	DRFI
8709110000	Carretillas electricas automovil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos aeropuertos para el transporte de mercancías a corta distancia y los utilizados en estaciones ferroviarias	Unicamente artículos usados	DRFI
8709190000	Las demás carretillas automovil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos aeropuertos para el transporte de mercancías a corta distancia y los utilizados en estaciones ferroviarias	Unicamente artículos usados	DRFI
8709900000	Partes carretillas automovil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos aeropuertos para el transporte de mercancías a corta distancia y los utilizados en estaciones ferroviarias	Unicamente artículos usados	DRFI
8710000000	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	Unicamente artículos usados	DRFI
8711100000	Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm^3	Unicamente artículos usados	DRFI
8711200000	Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm^3 pero inferior o igual a 250 cm^3	Unicamente artículos usados	DRFI
8711300000	Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm^3 pero inferior o igual a 500 cm^3	Unicamente artículos usados	DRFI
8711400000	Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm^3 pero inferior o igual a 800 cm^3	Unicamente artículos usados	DRFI
8711500000	Motocicletas con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm^3	Unicamente artículos usados	DRFI
8716100000	Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	Unicamente artículos usados	DRFI

ANEXO No. 12

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS ANIMALES, VEGETALES Y SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y /O VEHÍCULOS USADOS, SUJETOS A CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Sujetos en la importación a: Documento Requisitos Fitosanitarios de Importación (DRFI), Documento Zoosanitario de Importación (DZI), Licencia o Registro de Venta (LV), Concepto de Insumos (CI), Certificado de Autorización para Insumos Agrícolas e Insumos Pecuarios (CA). Prohibida la importación para uso como insumo agrícola (P.I.).

Normatividad: Decisiones 515 de 2002 y 737 de 2010 de la CAN; Resoluciones CAN 431 de 1996, 1153 de 2008, 1475 de 2010; Resoluciones ICA 1056 de 1996, 150 y 3759 de 2003, 375 de 2004, 1418 de 2006, 1558 de 2010 Y 24690 de 2018.

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancia	Notas Marginales	Control
8716200000	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	Unicamente artículos usados	DRFI
8716310000	Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías: Cisternas	Unicamente artículos usados	DRFI
8716390010	Semiremolques con unidad de refrigeración	Unicamente artículos usados	DRFI
8716390090	Los demás remolques y semirremolques para el transporte de mercancías.	Unicamente artículos usados	DRFI
8716400000	Los demás remolques y semirremolques	Unicamente artículos usados	DRFI
8905100000	Dragas	Unicamente artículos usados	DRFI
8905200000	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	Unicamente artículos usados	DRFI
8905900000	Los demás barcos-faro, barcos bomba, pontones-grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relacion con la función principal; diques flotantes	Unicamente artículos usados	DRFI
9705000000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomia, o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	Excepto cuernos sin médula.	DZI
9807100000	Tráfico Postal	Aplica cuando contengan productos de origen animal o vegetal regulados por el ICA.	DZI -DRFI
9807200000	Envíos de entrega rápida o mensajería expresa	Aplica cuando contengan productos de origen animal o vegetal regulados por el ICA.	DZI -DRFI